

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

**SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS  
Decretos y Resoluciones**

## Decretos

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
DECRETO 848**

La Plata, 17 de junio de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-6627/10, por el que tramita la aprobación del Convenio de aporte suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y la Provincia de Buenos Aires, y la Addenda al mismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo del instrumento legal enunciado en el exordio del presente, consiste en la implementación de un mecanismo de asistencia a los pequeños y medianos productores de la cadena apícola, afectados por fenómenos climáticos en distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Asistencia para la Cadena Apícola, creado por Resolución N° 250, de fecha 16 de abril de 2009, por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación;

Que a tal efecto, el Organismo Nacional de referencia aportará hasta la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000), con destino a los mencionados productores apícolas, aportando ambas partes los recursos técnicos y humanos necesarios para la ejecución del Convenio citado;

Que en el texto cuya aprobación se impulsa en autos, las partes acuerdan la modalidad de transferencia de fondos a los Municipios afectados cuyo listado se agrega a dicho Convenio como Anexo, y su distribución a los beneficiarios enunciados, mediante aportes no reembolsables, bajo la responsabilidad de esta Administración Provincial sobre la correcta aplicación de los fondos aportados;

Que ambas partes acuerdan que resultan elegibles para resultar beneficiarios de la ejecución del Convenio tratado, los productores apícolas inscriptos al día 31 de diciembre de 2008 en el Registro Nacional de Productores Apícolas (RENAPA), creado por

Resolución N° 283/01 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del ex Ministerio de Economía de la Nación, y en el Registro de Productores Apícolas de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Addenda al Convenio señalado estipula que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación aportará adicionalmente, la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000), con arreglo a las pautas y lineamientos, condiciones e idéntico destino al acordado en el Convenio precedentemente enunciado;

Que a fojas 17 y vuelta dictamina la Asesoría General de Gobierno, a fojas 19 informa la Contaduría General de la Provincia, y a fojas 21 y vuelta toma vista de lo obrado el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, y la Provincia de Buenos Aires, y la Addenda al mismo, los cuales pasan a formar parte integrante del presente Decreto como Anexos 1 y 2, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.** Facultar al Ministro de Asuntos Agrarios, a dictar las normativas que resultaren necesarias para el efectivo cumplimiento de los términos del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente.

**ARTÍCULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Ariel Fabián Franetovich**  
Ministro de Asuntos Agrarios

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Nota: Los Anexos 1 y 2 mencionados en el presente decreto, podrán ser consultados en el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.405**

La Plata, 13 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 22100-728/99 por el que se gestiona la transferencia de tierras pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires a la Municipalidad de Bahía Blanca, con cargo a ser cedidos a favor de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.) Seccional Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que la compra de tierras por parte de la Provincia de Buenos Aires al Ente Nacional de Administración de Bienes Ferrovianos (ENABIEF) aprobada por el Decreto N° 2557/97, fue realizada con el fin de atender diversos fines sociales, priorizándose especialmente dar solución a la demanda de tierras para la vivienda;

Que el fin para el cual la U.O.C.R.A. Seccional Bahía Blanca solicita el predio, coincide con el objetivo social de esta Provincia y del Municipio, a fin de brindar solución al problema habitacional y apoyar los emprendimientos de carácter social;

Que la U.O.C.R.A. Seccional Bahía Blanca prevé la construcción de viviendas unifamiliares de baja densidad mediante la operatoria del Plan Federal de Viviendas;

Que la U.O.C.R.A. Seccional Bahía Blanca acompaña documentación legal que acredita su Personería Gremial, inscripta en el Registro respectivo bajo el N° 17 con carácter de Entidad Gremial de Primer Grado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 -Proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Transferir a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca el inmueble ubicado en su jurisdicción, identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección D - Chacra 315 - Manzana 315 r, Sup. 16.436,70 metros cuadrados surgido del plano característica 7-2-99.

ARTÍCULO 2°. La presente transferencia se realiza con cargo a que la Municipalidad de Bahía Blanca transfiera las tierras a favor de la U.O.C.R.A. Seccional Bahía Blanca para la construcción de viviendas.

ARTÍCULO 3°. La Municipalidad de Bahía Blanca se hará cargo de la cobranza del valor de la tierra, comprometiéndose a invertir la totalidad de los fondos recaudados en obras de mejoramiento o de infraestructura.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la U.O.C.R.A. Seccional Bahía Blanca, deberá concretar la ejecución de las obras de construcción de viviendas en un plazo de cinco (5) años, en caso contrario se retrotraerá el dominio de la tierra a favor de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. El movimiento que se produce será denunciado en la próxima actualización con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

**Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Infraestructura

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.464**

La Plata, 24 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 2113-1219/09, por medio del cual Asesoría General de Gobierno tramita la aprobación de la desagregación integral de su estructura orgánico funcional, aprobada por Decreto N° 2178/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 4° del Decreto citado en el Visto se previó la segunda etapa de desagregación estructural del Organismo, manteniéndose vigentes durante el plazo allí indicado, las unidades orgánico funcionales con nivel inferior a Director existentes a esa fecha (art. 5°);

Que atendiendo la complejidad de las competencias atribuidas y a efectos de fortalecer el accionar dirigido al logro de los objetivos propuestos, resulta menester flexibilizar el procedimiento y los recaudos para la diagramación estructural previstos en el Decreto N° 1322/05, respetando criterios de austeridad y eficacia en materia administrativa;

Que en consecuencia, se impone la aprobación de una desagregación estructural de Asesoría General de Gobierno que le permita ejercer y cumplir sus cometidos con eficacia;

Que habiendo tomado intervención y expedido favorablemente la Subsecretaría de Modernización del Estado y el Ministerio de Economía, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la desagregación integral de la estructura orgánico funcional de Asesoría General de Gobierno, aprobada por Decreto N° 2178/08, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1, 1a, 1b, 2, 2a y 2b forman parte integrante del

presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Determinar para la Estructura Organizativa aprobada por el artículo precedente los siguientes cargos: UN (1) Subdirector de Biblioteca, UN (1) Subdirector de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, UN (1) Subdirector de Contabilidad y Servicios Auxiliares, UN (1) Subdirector de Informática; UN (1) Subdirector de Servicios Técnico Administrativos; UN (1) Subdirector de Relaciones Institucionales, UN (1) Jefe de Departamento de Planificación, Control y Gestión de Calidad; UN (1) Jefe de Departamento Biblioteca; UN (1) Jefe de Departamento Planteles Básicos, UN (1) Jefe de Departamento Relaciones Laborales; UN (1) Jefe de Departamento Contable, UN (1) Jefe de Departamento Tesorería, UN (1) Jefe de Departamento Liquidaciones, UN (1) Jefe de Departamento Compras y Suministros, UN (1) Jefe de Departamento Intendencia, UN (1) Jefe de Departamento Mantenimiento; UN (1) Jefe de Departamento Administrativo, UN (1) Jefe de Departamento Mesa de Entradas; UN (1) Jefe de Departamento Análisis y Desarrollo, UN (1) Jefe de Departamento Soporte Técnico; UN (1) Jefe de Departamento Relaciones Institucionales, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley N° 10.430 T.O. Decreto N° 1869/96.

ARTÍCULO 3°. Asesoría General de Gobierno propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo, el que deberá ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

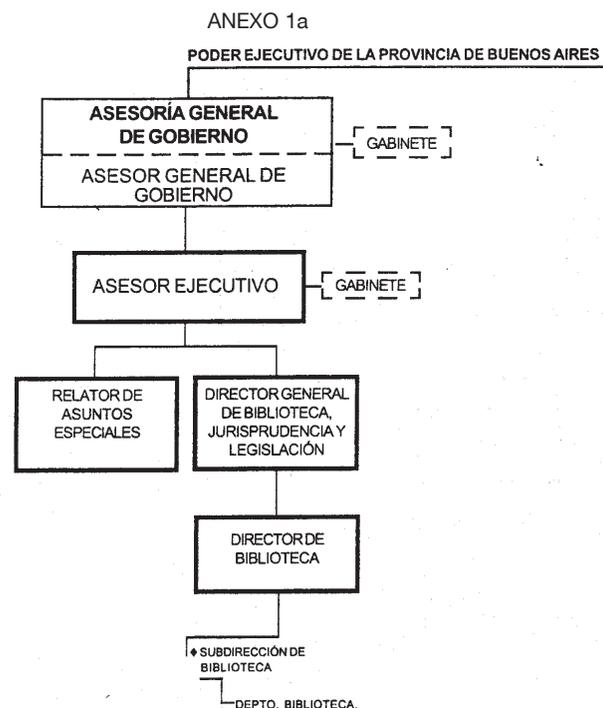
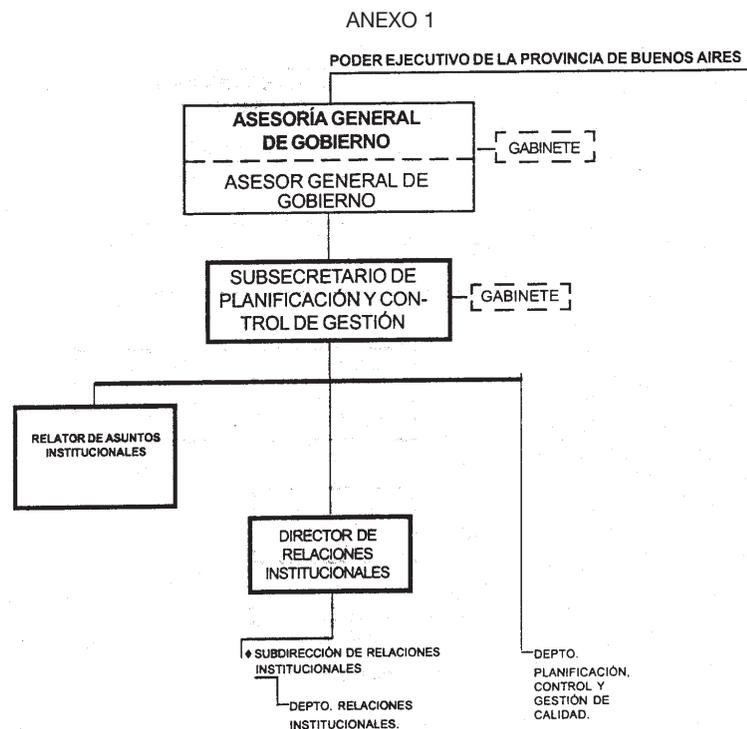
ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección Provincial de Gestión Pública y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

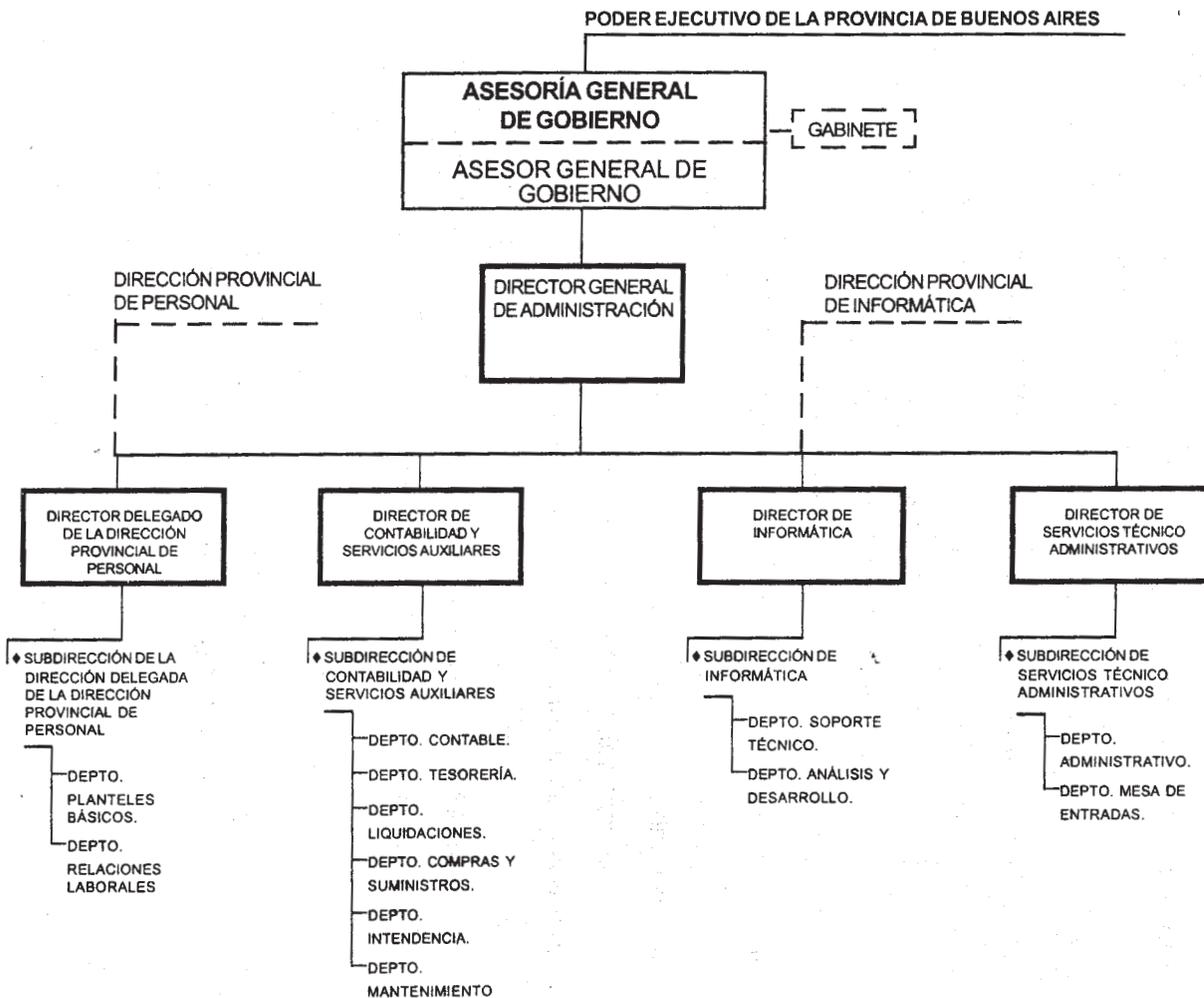
**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alejandro G. Aría**  
Ministro de Economía



ANEXO 1b



ANEXO 2

SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN  
DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
ACCIONES

1. Procurar la adecuada organización de actos, reuniones o eventos a realizarse en Asesoría General de Gobierno.
2. Establecer vínculos formales con las Secretarías Privadas de los Municipios a fin de organizar, implementar y mantener actualizado un registro de Asesores Letrados comunales y/o Secretarios de Gobierno como así también de Presidentes de H. Concejo Deliberante.
3. Coordinar e implementar las actividades tendientes a la realización de "Jornadas Regionales", "Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses", como así también cualquier otra celebración, reunión o actividad indicada por la superioridad.
4. Programar, ejecutar, atender y controlar la administración de prensa manteniendo relación con los servicios informativos de los medios de comunicación, en concordancia con las pautas que provengan del gobierno provincial.
5. Coordinar la organización de actos y visitas en los que participe el Asesor General de Gobierno, supervisando y asistiendo a la realización de eventos.

SUBDIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
DEPARTAMENTO RELACIONES INSTITUCIONALES  
ACCIONES

1. Programar la representación, agenda de viajes y traslados de autoridades, en actos, celebraciones, reuniones y otras actividades públicas en el ámbito de la Provincia y fuera de ella.
2. Colaborar en la organización de actos, reuniones o eventos que se realicen en Asesoría General de Gobierno.
3. Mantener actualizado el registro de autoridades nacionales, provinciales y municipales.
4. Organizar, coordinar e implementar la remisión de toda la correspondencia que tramite Asesoría General de Gobierno.
5. Coordinar la difusión de actividades desarrolladas o promovidas por Asesoría General de Gobierno y mantener permanente contacto con los sectores del Organismo a efectos de un desarrollo adecuado de las relaciones internas.

SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN  
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE CALIDAD  
ACCIONES

1. Elaborar la planificación de las actividades a desarrollar en materia de Control de la gestión.
2. Realizar las tareas de control interno, normativo, legal financiero económico y de gestión que se determinen desde la Subsecretaría.

3. Proponer los procedimientos para regular las principales operaciones, en los aspectos administrativos y de gestión, que realicen las unidades orgánicas de Asesoría General de Gobierno.
4. Realizar el control y la fiscalización del seguimiento de las acciones establecidas en el plan estratégico anual, y llevar el control del cumplimiento de metas y objetivos.
5. Realizar los informes correspondientes a las acciones precedentes.
6. Colaborar en la confección del informe anual de las acciones cumplidas por la Subsecretaría.
7. Proponer nuevos procedimientos administrativos, que en concordancia con la legislación vigente, ayuden a la eficiencia de Asesoría General de Gobierno.
8. Asistir al Representante de la Dirección -Resolución N° 24/08- de conformidad a los términos establecidos por la Norma ISO 9001:2000, en el seguimiento y control del Sistema de Gestión de Calidad.
9. Llevar los registros establecidos por las Normas ISO y por cualquier otro Sistema de Gestión de Calidad que se implemente.
10. Llevar las estadísticas de las No Conformidades y proponer acciones tendientes a su solución.
11. Proponer las Acciones Preventivas que se consideren pertinentes para el mejoramiento del sistema.

ANEXO 2a

DIRECTOR DE BIBLIOTECA  
SUBDIRECCIÓN DE BIBLIOTECA  
ACCIONES

1. Programar y ejecutar la "Revista Dictámenes" que confecciona Asesoría General de Gobierno trimestralmente.
2. Centralizar el material de legislación y jurisprudencia de Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales.
3. Coordinar y fomentar el intercambio de información con instituciones de derecho administrativo y difundir y publicar los trabajos doctrinarios.
4. Programar los servicios de biblioteca y mantener los contactos necesarios en lo que hace a actualización e intercambio de sistemas, material e información con dependencias e instituciones afines.
5. Elaborar bancos de datos con Legislación Nacional y Provincial a fin de mantener una adecuada actualización de leyes, decretos y fallos judiciales.

SUBDIRECCIÓN DE BIBLIOTECA  
DEPARTAMENTO BIBLIOTECA  
ACCIONES

1. Organizar ficheros, archivos, colecciones de textos de modo que permita brindar con rapidez la información que requieran los usuarios.
2. Registrar con la supervisión respectiva, doctrina y jurisprudencia administrativa sentada en dictámenes producidos por Asesoría General de Gobierno.

3. Atender los servicios de Biblioteca, consulta en sala y préstamos. Mantener contacto con instituciones afines.
4. Reunir los antecedentes jurisprudenciales, doctrinarios y legislativos y efectuar la publicación y distribución del "Boletín Informativo de Legislación" del Organismo.
5. Procurar mediante un sistema correcto, el control de préstamos de bibliografía al personal del Organismo.

## ANEXO 2b

DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES  
SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES  
ACCIONES

1. Asistir, coordinar, supervisar y controlar las tareas inherentes a los Departamentos Contable, Tesorería, Liquidaciones, Compras y Suministros, Intendencia y Mantenimiento.

SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES  
DEPARTAMENTO CONTABLE  
ACCIONES

1. Ejecutar las acciones que correspondan acorde a las asignaciones presupuestarias a fin de permitir la registración de las distintas etapas del gasto en el Sistema Unificado de Contabilidad Presupuestaria.
2. Asentar toda documentación originada en pago de sueldos, gastos e inversiones del Organismo.
3. Coordinar con el Departamento Tesorería las actividades inherentes al control y gestión de los ingresos y egresos de fondos asignados por la Ley de Presupuesto, Cuenta de Terceros, Liquidación de Haberes y otras formas, disponiendo la registración de su movimiento y la rendición de cuentas, documentado y comprobable a Contaduría General de la Provincia.
4. Elevar las Órdenes de Pago a la Delegación de Contaduría General de la Provincia imputando las mismas al sistema.
5. Participar en el anteproyecto del Presupuesto.
6. Efectuar los actos administrativos-contables para la gestión económica-financiera del Organismo.
7. Emitir mensualmente los estados contables del Sistema Unificado de Contabilidad Presupuestaria y Sistema de Movimiento de Fondos Contables para su remisión a Contaduría General de la Provincia y participando activamente en el cierre anual del ejercicio económico.
8. Organizar y llevar el registro Patrimonial del Organismo en el Sistema de Contabilidad Patrimonial, cumpliendo con todas las normas que establece la Ley de Contabilidad y sus reglamentos.
9. Atender los requerimientos en materia contable del Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto etc.
10. Efectuar cualquier otra tarea vinculada a la imputación y registración contable que derive del accionar del Organismo.

SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS  
ACCIONES

1. Organizar y ejecutar toda contratación que efectúe el Organismo, como así también atender los suministros del mismo.
2. Efectuar las compras de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia ya sea por licitación o contratación directa.
3. Recepcionar los presupuestos tramitando la actuación que se origine por los distintos organismos.
4. Confeccionar las órdenes de compra correspondientes una vez aprobada la contratación.
5. Controlar en tiempo y forma el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato.
6. Verificar la recepción de los bienes adquiridos.
7. Controlar el funcionamiento de los depósitos de almacenaje de los elementos adquiridos, custodiando su guarda y conservación.
8. Registrar toda entrega de elementos y útiles a la dependencia, llevando el registro de existencia correspondiente, comunicando a la superioridad toda novedad al respecto.
9. Atender el área de fotocopiado.

SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES  
DEPARTAMENTO TESORERÍA  
ACCIONES

1. Organizar y ejecutar las actividades relacionadas con el manejo de fondos y valores que sean entregados, lo mismo que la documentación referida a las obligaciones entre el Organismo y terceros, según lo establece las normas vigentes.
2. Recepcionar, custodiar y manejar, según las órdenes recibidas, los fondos ingresados, de acuerdo a los créditos por la Ley de Presupuesto, como asimismo todo otro valor que ingrese en forma permanente o eventual.
3. Prever un calendario de pago que corresponda a las disponibilidades de fondos existentes.
4. Efectuar el arqueo diario normal de movimiento de fondos y valores.
5. Observar toda Orden de Pago que no se ajuste a las normas legales en vigencia.
6. Controlar el movimiento de las cuentas bancarias, verificando el depósito diario de los fondos que se perciban.
7. Informar sobre arqueos y balances de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes a Tesorería General de la Provincia.
8. Registrar todo movimiento de fondos en el Sistema de Movimiento de Fondos de Tesorería de Contaduría General de la Provincia.
9. Coordinar con el Departamento Contable las actividades inherentes al control y gestión de los ingresos y egresos de fondos.

10. Confeccionar los pedidos de fondos.
11. Recibir, ordenar, clasificar, controlar y preparar la documentación según su concepto para la rendición de cuentas que deban ser elevadas a Contaduría General de la Provincia, para su posterior remisión al Honorable Tribunal de Cuentas.

SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES  
DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES  
ACCIONES

1. Efectuar la liquidación de haberes, jornales, bonificaciones, subsidios, horas extras, viáticos, retribuciones especiales, y demás compensaciones al personal con sujeción a la normativa en vigor.
2. Recopilar, analizar y controlar la documentación referida a toda retribución que le corresponda al Organismo.
3. Analizar, clasificar los actos administrativos relacionados con designaciones, promociones, reubicaciones y bajas del personal.
4. Emitir las certificaciones solicitadas en los temas de incumbencia.
5. Confeccionar las órdenes de pago correspondientes a gastos del personal.

SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES  
DEPARTAMENTO INTENDENCIA  
ACCIONES

1. Organizar el cronograma de mantenimiento de la flota vehicular y verificar el estado del mismo.
2. Gestionar la contratación de seguros sobre la totalidad de la flota automotor, verificando el seguimiento de su vigencia y renovación.
3. Efectuar el análisis de cobertura y custodia de las pólizas.
4. Iniciar la gestión del pago de las pólizas una vez cumplimentados los trámites respectivos.
5. Mantener actualizado el padrón de los vehículos.
6. Intervenir en los siniestros que afecten a los vehículos de la institución, cumplimentando y fiscalizando la documentación correspondiente.
7. Mantener actualizada la Verificación Técnica Vehicular de la flota automotriz.
8. Controlar el uso de los vehículos, el gasto, como así también el consumo de los mismos.
9. Implementar las tareas de refrigerio, atendiendo el funcionamiento de la cocina.
10. Controlar las tareas de los mozos.
11. Organizar las tareas de choferes, ordenanzas y correos del Organismo para el cumplimiento de las misiones específicas.
12. Organizar el depósito de elementos para el refrigerio, controlando ingresos, consumo y distribución.

SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES  
DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO  
ACCIONES

1. Organizar y realizar el mantenimiento del inmueble que ocupa el Organismo, en el edificio central y los distintos locales donde funcionan las delegaciones.
2. Proyectar y controlar los servicios de mantenimiento preventivo del equipamiento del Organismo como: equipos de aire acondicionado, caldera, bombas elevadoras de agua, fotocopiadoras, ascensores, etc, como así también el consumo.
3. Mantener la red eléctrica del Organismo de acuerdo a las normas legales vigentes y controlar su consumo.
4. Administrar, controlar y dirigir los depósitos de materiales de elementos de limpieza, electricidad, etc, como así también el funcionamiento del taller de mantenimiento.
5. Supervisar la limpieza del Organismo.
6. Gestionar la contratación de seguros sobre la totalidad de los bienes patrimoniales (excepto vehículos).
7. Efectuar el seguimiento de su vigencia, devengamiento y renovaciones.
8. Efectuar el análisis de cobertura y custodia de las pólizas.
9. Atender el Sistema de Vigilancia del Organismo, como así también los Sistemas de Seguridad en cuanto a siniestros, incendio, etc..
10. Coordinar la infraestructura del edificio para la optimización de uso de las partes físicas.

DIRECTOR DELEGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL  
SUBDIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL  
ACCIONES

1. Intervenir en el proyecto de las estructuras y organigramas, atendiendo sus posteriores modificaciones.
2. Canalizar las tareas referentes a la Carrera Administrativa, atendiendo los mecanismos establecidos para ascensos por concurso, traslados, etc.
3. Difundir las normas legales vigentes relativas a la administración de personal.
4. Confeccionar los proyectos de actos administrativos relativos al ingreso de personal, organizando todo lo relacionado a cursos y evaluación de aspirantes a ingreso.
5. Supervisar el abastecimiento de información a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares referente a designaciones, ceses, traslados y novedades en general que afecten la liquidación de los haberes del personal.
6. Supervisar la confección de Certificaciones de Servicios en general.
7. Confeccionar el Programa de Capacitación con las necesidades detectadas por los superiores de las distintas áreas del Organismo.

SUBDIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO PLANTELES BÁSICOS  
ACCIONES

1. Establecer y aplicar sistemas para el correcto control y actualización de los Planteles Básicos, como así también de la Estructura Organizativa del Organismo.

2. Intervenir en los traslados, reubicaciones y cambios de Agrupamiento. Organizar cursos de capacitación para el personal.
3. Intervenir en los egresos en general, proyectando los actos administrativos referentes a renunciaciones, jubilaciones, etc.
4. Confeccionar mensualmente el Movimiento de Cargos y Asistencia de Planta Permanente y Temporal para información del Departamento Estadística de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Organismo.

**SUBDIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL**

**DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES**  
**ACCIONES**

1. Atender las tareas inherentes a la confección de ficheros y legajos de acuerdo a las normas establecidas en el Estatuto del Empleado Público, manteniéndolos debidamente actualizados.
2. Realizar el diagrama de licencias del personal. Intervenir en toda licencia establecida por el Estatuto del Empleado Público.
3. Establecer y aplicar sistemas de control de asistencia y puntualidad del personal.
4. Intervenir en los permisos de salida con o sin regreso.
5. Mantener actualizada la Base de Datos del Personal en el Sistema Informático utilizado en el Organismo.
6. Informar periódicamente a la A.R.T. la nómina del personal activo, como así también los accidentes laborales ocurridos para la debida atención del agente.
7. Diligenciar los trámites por siniestros por fallecimiento y/o incapacidad de los beneficiarios de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo contratado por el Organismo.

**DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS**  
**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS**  
**ACCIONES**

1. Administrar las tareas correspondientes a los Departamentos Administrativo y Mesa de Entradas.
2. Organizar, implementar y supervisar los sistemas de apoyo administrativo para todas las dependencias del Organismo.

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**  
**ACCIONES**

1. Atender las tareas administrativas del Organismo y sus Delegaciones.
2. Organizar el despacho y protocolización.
3. Redactar providencias, notas, memorandos.
4. Organizar la mesa de recepción, atención al público, audiencias, atender el funcionamiento telefónico, índices, etc.
5. Implementar la sala de dactilografía a fin de atender el mecanografiado de los documentos remitidos por las distintas Secretarías Letradas y Direcciones.

**SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS**  
**ACCIONES**

1. Registrar y girar expedientes, notas y actuaciones de todo origen que se remitan a y desde Asesoría General de Gobierno.
2. Formar expedientes.
3. Controlar y verificar el debido cumplimiento de la normativa vigente en su aspecto formal.
4. Organizar y mantener actualizado el archivo de los dictámenes originados en las Secretarías Letradas y Delegaciones.

**DIRECTOR DE INFORMÁTICA**  
**SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**  
**ACCIONES**

1. Coordinar las acciones operativas y/o técnicas con los distintos responsables de los Departamentos dependientes de la Dirección de Informática, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección.
2. Organizar y controlar el desarrollo y diseño de nuevas aplicaciones que se implanten y coordinar entre las distintas Áreas de Informática involucradas, la ejecución de las mismas, evitando la multiplicidad de sistemas informáticos.
3. Planificar, coordinar e instrumentar esquemas de seguridad y uso racional para garantizar los Recursos de Internet e Intranet del Organismo.
4. Administrar y asegurar el funcionamiento de los servidores con el objetivo de garantizar los servicios informáticos que brinda la Dirección de Informática.
5. Asistir al Director de Informática en los trámites de compra o alquiler de recursos de hardware y software como también en la evaluación de sus características técnicas y funcionales.

**SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**  
**DEPARTAMENTO SOPORTE TÉCNICO**  
**ACCIONES**

1. Diagramar la organización de la red, cableado estructurado, servicios y equipamiento.
2. Llevar los registros de la ubicación física del Hardware, proponiendo una distribución organizada.
3. Mantener relación constante con los usuarios a fin de evaluar futuras necesidades y optimizar el servicio.
4. Realizar tareas de mantenimiento de software de Base, e implementar políticas de antivirus y antispy.
5. Realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y llevar el registro de reparaciones.
6. Coordinar tareas de reparación por Garantía ya sea On-Site o en Agentes Oficiales, verificando el cumplimiento de las mismas.
7. Brindar soporte permanente de la red atendiendo el correcto funcionamiento y conectividad de todas las estaciones de trabajo.

8. Realizar tareas de Backup.
9. Implementar sistemas de seguridad.
10. Brindar soporte técnico a Gabinete y Delegaciones.

**SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA**  
**DEPARTAMENTO ANÁLISIS Y DESARROLLO**  
**ACCIONES**

1. Realizar análisis de factibilidad técnico-operativa para desarrollo de sistemas, de acuerdo a los recursos materiales y humanos disponibles.
2. Asegurar la integridad de los modelos y bases de datos.
3. Analizar y dimensionar las necesidades de hardware para su implementación.
4. Controlar el desarrollo de tareas de mantenimiento sobre sistemas de procesamiento de datos en operación, según pautas preestablecidas, controlando su seguridad y eficiencia.
5. Llevar a cabo Desarrollos de Sistemas, ya sea de Procesamiento Transaccional (OLTP) o Analítico (OLAP).
6. Controlar las tareas de testeo sobre los sistemas desarrollados según la Política de Aseguramiento de la Calidad.
7. Realizar tareas de implementación y mantenimiento del Sitio Oficial de Asesoría General de Gobierno, bajo los lineamientos de diseño impuestos por la repartición que rige en materia de imagen institucional para la Provincia.
8. Asistir y capacitar a los usuarios en la operatoria del uso de sistemas.
3. Administrar el acceso a los recursos de Red y Sistemas. Crear usuarios, Grupos y Permisos.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO**  
**DECRETO 1.500**

La Plata, 24 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21563-485/10 mediante el cual se gestiona la aprobación del Protocolo Adicional N° 4 celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires con el grupo de Jóvenes Empresarios de la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires –JE FEBA-, para el Desarrollo de Políticas de Empleo en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio MTE y SS N° 7/08, suscripto entre el MTE y SS de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 603/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el referido instrumento el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Buenos Aires acuerdan, entre otras actividades, la de contribuir a la remoción de las barreras de ingreso al empleo de calidad de los colectivos que presenten dificultades específicas, en particular los jóvenes de entre 18 y 24 años de edad con bajo nivel educativo y escasa experiencia laboral, como asimismo, promover la calificación de los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y del Seguro de Capacitación y Empleo, y de jóvenes desocupados en general, a través de actividades de entrenamiento para el trabajo, prácticas calificantes, acciones de formación profesional pertinentes y de calidad, a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad;

Que por Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 497 se creó el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo;

Que por Decreto N° 3.379/08, la Provincia de Buenos Aires creó el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo, estableciendo entre sus objetivos específicos el de favorecer la inserción de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa de la Provincia, siendo los jóvenes un colectivo de especial intervención;

Que resulta necesaria la creación de instancias de articulación y complementación entre ambas jurisdicciones a efectos de cumplir con los objetivos señalados;

Que por Decreto N° 2.627 de fecha 27 de noviembre de 2009 se aprobó el Protocolo Adicional N° 1, por Decreto N° 338 de fecha 19 de abril de 2010 se aprobó el Protocolo Adicional N° 2, y por expediente N° 21563-484/10 tramita la aprobación del Protocolo Adicional N° 3, todos ellos en el marco del Convenio MTE y SS N° 7/08;

Que por la cláusula tercera se establece una duración de un (1) año para el Protocolo Adicional de referencia, a partir del momento de su suscripción, siendo renovable en forma automática por períodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, intervenido la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, proemio, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Protocolo Adicional N° 4 celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires con el grupo de Jóvenes Empresarios de la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires –JE FEBA-, para el Desarrollo de Políticas de Empleo en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio MTE y SS N° 7/08, suscripto entre el MTE y SS de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 603/09, que como Anexo único integra el presente.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Oscar Antonio Cuatango**  
Ministro de Trabajo

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

Protocolo Adicional N° 4 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires con el Grupo de Jóvenes Empresarios de la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (JE FEBA) para el Desarrollo de Políticas de Empleo en el Territorio de la Provincia de Buenos Aires

Entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con domicilio en Avenida Leandro Alem N° 650, piso N° 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Ministerio", representado en este acto por el Sr. Secretario de Empleo, Lic. Adolfo Enrique Deibe, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 7 N° 370, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "Trabajo-Provincia" representado en este acto por el Sr. Ministro de Trabajo Dr. Oscar Antonio Cuartango, la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en calle 56 n° 338 entre 1 y 2 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Presidente, Dr. Raúl Lamacchia y Jóvenes Empresarios de la Federación Económica de la Provincia de Buenos Aires (JE FEBA), con domicilio Av. de Mayo 981, 5° piso, Of. 513/514 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "JE FEBA" representado en este acto por el Sr. Ing. Silvio Zurzolo, en el Expediente N° 1.258.633/08 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

#### CONSIDERANDO

Que el 20 de febrero de 2008 se celebró la firma del Convenio Marco entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mencionado Convenio Marco estableció entre sus objetivos principales, los de: contribuir a la remoción de las barreras de ingreso al empleo de calidad de los colectivos que presenten dificultades específicas, en particular los jóvenes comprendidos entre 18 y 24 años de edad, con bajo nivel educativo y escasa experiencia laboral, como asimismo, promover la calificación de los beneficiarios del Programa Jefes de Hogar y del Seguro de Capacitación y Empleo, y de jóvenes desocupados en general, a través de actividades de entrenamiento para el trabajo, prácticas calificantes, acciones de formación profesional pertinentes y de calidad, a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad;

Que por la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 497 se creó el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo con la finalidad de generar oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y/o de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en el empleo;

Que asimismo, por Decreto N° 3.379/08, la Provincia de Buenos Aires creó el Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo, estableciendo entre sus objetivos específicos el de favorecer la inserción de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa de la Provincia de Buenos Aires, siendo los jóvenes un colectivo de especial intervención;

Que atento la unidad de criterio en las políticas emprendidas, se hace necesario la creación de instancias de articulación y complementación entre ambas jurisdicciones a los efectos de cumplir con los objetivos señalados;

Que tal espíritu es el que ha animado la firma de los Protocolos 1°, 2° y 3° del Convenio Marco referenciado;

Por ello:

Las partes convienen celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 7/08, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A partir de la suscripción del presente, JE FEBA adhiere al Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias -dentro del marco de sus competencias- dentro del ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** En cumplimiento de la cláusula anterior, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se compromete a poner a disposición las herramientas establecidas en la Resolución N° 497, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, aquellas contempladas en el Decreto 3.379/08, a fin de encarar las acciones conjuntas que posibiliten el trabajo mancomunado en el desarrollo de los objetivos comunes y JE FEBA a desarrollar acciones de asistencia técnica y financiera a los jóvenes empresarios locales otorgando herramientas que apunten al desarrollo y crecimiento en áreas como la inversión y la capacitación.

**TERCERA:** El presente Protocolo Adicional tendrá un (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, siendo renovable en forma automática por períodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlos sin invocación de causa mediante una notificación escrita a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma.

**CUARTA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las Partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**QUINTA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente; donde se darán por válidas todas las notificaciones, diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 23 días del mes de abril de 2010.

Protocolo Adicional N° 4 al Convenio MTEySS N° 7/08.

**Adolfo Enrique Deibe**  
Secretario de Empleo  
de la Nación

**Oscar Antonio Cuartango**  
Ministro de Trabajo

**Raúl Lamacchia**  
Presidente de la  
Federación Económica

**Silvio Zurzolo**  
(JEFEBA)

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 1.511

La Plata, 24 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 2907-5489/06 que da cuenta del recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "DROGUERÍA BIOFARMA S.R.L.", Proveedor N° 100.041 (Legajo Anterior N° 12.699), contra la Resolución N° 1101/07 emanada del Contador General de la Provincia, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Contador General de la Provincia, mediante la Resolución N° 1101/07 obrante a foja 122 y vuelta, aplica a "DROGUERÍA BIOFARMA S.R.L.", la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, por los incumplimientos de las Órdenes de Compra N° 235/05, N° 282/05, 124/05, 171/05, 300/05, 448/05, 55/06 y 24/06 que emitieran distintas dependencias del Ministerio de Salud;

Que notificada de la mentada Resolución a foja 123, "DROGUERÍA BIOFARMA S.R.L." interpone el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio de fojas 124/126, en el que desconoce el retardo en la entrega de mercadería que se le imputa respecto de una de las Órdenes de Compra involucradas (O/C N° 124/05), para luego manifestar, con respecto a las restantes, que las demoras en que ha incurrido obedecieron a faltantes en los laboratorios que debían proveerle los productos adjudicados, circunstancia susceptible de encuadrarse en los supuestos de fuerza mayor del artículo 75 del Reglamento de Contrataciones;

Que por último, recalca su falta de antecedentes sancionatorios, entendiéndose que la misma conllevaría la improcedencia de la sanción aplicada, ello a la luz de lo dispuesto por el citado artículo 102 inciso a) ap. 2 del Reglamento de Contrataciones en su último párrafo;

Que a foja 128 hace su intervención de ley Asesoría General de Gobierno, señalando que "DROGUERÍA BIOFARMA S.R.L.", en su libelo recursivo, se ha limitado a reiterar los argumentos vertidos en su presentación de fojas 104/116 sin aportar argumentos fácticos o jurídicos que permitan exonerarla de sus responsabilidades, toda vez que, atribuyendo culpas a terceros ajenos al vínculo contractual que la une con la Administración Provincial, invoca la existencia de caso fortuito o fuerza mayor sin atenerse al procedimiento previsto para estos casos por el mentado artículo 75 del Reglamento de Contrataciones;

Que en cuanto a la ponderación de sus antecedentes como proveedor, recalca este Organismo que la sanción aplicada es la mínima prevista en la normativa aplicable, concluyendo entonces que, corresponde proceder al rechazo del recurso de revocatoria interpuesto concediendo, en consecuencia, el recurso jerárquico en subsidio, criterio que hace suyo Fiscalía a foja 129 y vuelta;

Que acogiendo las conclusiones precedentes, el Contador General de la Provincia dicta la Resolución N° 357/09 de foja 132 y vuelta, rechazando el recurso de revocatoria intentado y concediendo el jerárquico implícito en él;

Que mediante la carta documento de fojas 136 y 138, se otorga a "DROGUERÍA BIOFARMA S.R.L." el plazo de 48 horas a efectos de ampliar o mejorar su recurso (conforme artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70), sin que la misma efectúe presentación alguna en tal sentido;

Que a foja 140 interviene una vez más Asesoría General de Gobierno considerando que, no habiendo aportado la recurrente nuevos elementos que permitan modificar la opinión vertida por dicho Organismo en sus anteriores intervenciones, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso jerárquico en trámite;

Que en idéntico sentido se han expedido Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, a fojas 142 y vuelta y 143 respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "DROGUERÍA BIOFARMA S.R.L.", Proveedor N° 100.041 (Legajo Anterior N° 12.699) contra la Resolución N° 1101/07 emanada del Contador General de la Provincia por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arlía**  
Ministro de Economía

**Daniel Osvaldo Sciolli**  
Gobernador

## DECRETO 1.512

La Plata, 24 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 2907-2423/05 que da cuenta del recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "BERTERI MARCELO ESEQUIEL", Legajo N° 100.003 (Legajo Anterior N° 11.848), contra la Resolución N° 802/06 emanada del Contador General de la Provincia, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Contador General de la Provincia, mediante la Resolución N° 802/06 obrante a foja 33, aplica a "BERTERI MARCELO ESEQUIEL", la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, a raíz de la entrega fuera de término de las Órdenes de Compra N° 11/05, N° 96/05, N° 127/05, N° 132/05 y N° 109/05, emitidas por distintas dependencias del Ministerio de Salud;

Que "BERTERI MARCELO ESEQUIEL", notificada de la mentada Resolución N° 802/06 conforme cédula de foja 35, interpone contra la misma el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio de fojas 36/37, en el que, luego de reconocer expresamente las entregas fuera de término que se le imputan, realiza una serie de consideraciones en torno al retraso en los pagos de la Administración Pública Provincial, la recurrente utilización de la figura del legítimo abono y su buena conducta como proveedor del Estado;

Que a foja 39 interviene Asesoría General de Gobierno, señalando que los argumentos esgrimidos por "BERTERI MARCELO ESEQUIEL" en nada permiten variar el sustento del acto atacado, dado que reconoce las entregas fuera de término que se le endilgan, limitándose a poner de manifiesto circunstancias generales relativas a la mora en los pagos de la Administración, que no acredita;

Que, conforme lo expuesto, concluye este Organismo Asesor que corresponde proceder al rechazo del recurso de revocatoria en cuestión;

Que en idéntico sentido se expiden Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, a fojas 38 y 40, respectivamente;

Que acogiendo las conclusiones precedentes, el Contador General de la Provincia dicta entonces la Resolución N° 1129/07 que obra a fojas 42 y vuelta, rechazando el recurso de revocatoria intentado por "BERTERI MARCELO ESEQUIEL" y concediendo, como corolario, el recurso jerárquico implícito en él;

Que posteriormente, mediante la carta documento de fojas 45/46, se concede a "BERTERI MARCELO ESEQUIEL" el plazo de 48 horas a efectos de ampliar o mejorar el recurso interpuesto, conforme lo previsto por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que "BERTERI MARCELO ESEQUIEL" no efectuó presentación alguna en tal sentido;

Que no habiendo aportado la recurrente nuevos elementos que ponderar y que le permitan exonerarse de sus responsabilidades, corresponde rechazar el recurso jerárquico en trámite;

Que así lo han entendido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en sus intervenciones de fojas 48, 50 y 51, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "BERTERI MARCELO ESEQUIEL", Legajo N° 100.003 (Legajo Anterior N° 11.848), contra la Resolución N° 802/06 emanada del Contador General de la Provincia, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arfía  
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

## DECRETO 1.513

La Plata, 24 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 2922-1466/06 y agregados N° 2979-3117/07, N° 2979-3307/07, N° 2958-3665/07 Alc. 1, N° 2929-2728/07 Alc. 3, N° 2954-3026/07, N° 2954-3027/07, N° 2958-3531/07 Alc. 1, N° 2958-3664/07 Alc. 1, N° 2968-3123/07 Alc. 1, N° 2979-4024/07, N° 2974-3870/07, N° 2968-2824/06 Alc. 5, N° 2978-3481/07 Alc. 1, N° 2920-3271/07, N° 2955-3050/07 Alc. 1, que dan cuenta del recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "LABORATORIOS NORTHIA S.A.C.I.F.I.A.", Legajo N° 100.358 (Legajo Anterior N° 2148), contra la Resolución N° 179/09 emanada del Contador General de la Provincia, y

### CONSIDERANDO:

Que el Contador General de la Provincia, mediante la Resolución N° 179/09 obrante a fojas 49/50, aplica a "LABORATORIOS NORTHIA S.A.C.I.F.I.A.", la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, a raíz de la entrega fuera de término de las Órdenes de Compra N° 137/06, N° 419/06, N° 05/07, N° 321/07, N° 91/07, N° 136/07, N° 79/07, N° 81/07, N° 76/07, N° 111/07, N° 32/07, N° 80/07, N° 211/07, N° 82/07 y N° 225/07, emitidas por distintas dependencias del Ministerio de Salud;

Que "LABORATORIOS NORTHIA S.A.C.I.F.I.A.", notificada de la mentada Resolución N° 179/09 conforme cédula de foja 51, interpone contra la misma el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio de fojas 56/62 y vuelta en el que, reiterando lo dicho en su descargo de fojas 34/39 y vuelta, aduce que las fechas de entrega de las Órdenes de Compra en cuestión no son verdaderas excepto en el caso de dos de ellas, por lo que no se configuraría la conducta pasible de sanción;

Que a foja 64 interviene Asesoría General de Gobierno considerando que, el recurso presentado por "LABORATORIOS NORTHIA S.A.C.I.F.I.A." carece de argumentos fácticos o jurídicos que permitan deslindar su responsabilidad en los incumplimientos que se ventilan, máxime cuando el recurrente no acompaña elemento probatorio alguno;

Que, asimismo, la sanción propiciada es la mínima prevista en la normativa aplicable;

Que, por tales argumentos, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto y conceda, en consecuencia, el jerárquico implícito en él;

Que en idéntico sentido se expiden Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a fojas 63 y 65, respectivamente;

Que acogiendo las conclusiones precedentes, el Contador General de la Provincia dicta entonces la Resolución N° 881/09 que obra a fojas 68 y vuelta, rechazando el recurso de revocatoria intentado por "LABORATORIOS NORTHIA S.A.C.I.F.I.A." y concediendo, como corolario, el recurso jerárquico implícito en él;

Que posteriormente, mediante la carta documento de fojas 72 y 74, se concede a "LABORATORIOS NORTHIA S.A.C.I.F.I.A." el plazo de 48 horas a efectos de ampliar o mejorar el recurso interpuesto, conforme lo previsto por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que "LABORATORIOS NORTHIA S.A.C.I.F.I.A." no efectúa presentación alguna en tal sentido;

Que no habiendo aportado la recurrente nuevos elementos que ponderar y que le permitan exonerarse de sus responsabilidades, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

Que así lo han entendido Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, en sus intervenciones de fojas 76, 77 y 81, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "LABORATORIOS NORTHIA S.A.C.I.F.I.A.", Legajo N° 100.358 (Legajo Anterior N° 2148), contra la Resolución N° 179/09 emanada del Contador General de la Provincia, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arfía  
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 1.529

La Plata, 27 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 2100-3193/10, por el cual la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación promueve la actualización de los límites del artículo 26 y concordantes de la Ley de Contabilidad – Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que la acción propiciada se encuadra en las previsiones del artículo 27 de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley N° 7.764/71 y modificatorias;

Que la última actualización prevista por la citada norma legal fue dispuesta mediante el Decreto N° 1849 de fecha 10 de septiembre de 2008 y contempla la evolución del Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, correspondiente al mes de febrero de 2008;

Que en razón de la evolución de precios corresponde arbitrar las medidas conducentes a fin de mantener actualizados los límites establecidos en los incisos 1° y 2° del artículo 26 de la ley citada en el visto, reflejando la evolución de la operada en el Índice de Precios Internos al Por Mayor, Nivel General, operada entre el mes de marzo de 2008 y julio de 2010;

Que lo expresado en nada interfiere con las previsiones contenidas en la Ley Nacional N° 23.928 con las modificaciones incorporadas por la Ley Nacional N° 25.445, cuyo texto a su vez fuera en parte derogado y modificado por la Ley Nacional N° 25.561;

Que lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorias, constituye un mandato del legislador destinado a dotar de flexibilidad a los límites impuestos por el artículo 26 a fin de agilizar los trámites en los procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, a los fines de simplificar la administración de los procesos contractuales se complementó el procedimiento de actualización con la utilización del múltiplo significativo superior a diez mil, lo que en esta oportunidad, habilita a corregir el resultado original de pesos setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con treinta centavos (\$ 785.493,30) y pesos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y tres centavos (\$ 78.549,33) al monto de pesos setecientos noventa mil (\$ 790.000) y pesos ochenta mil (\$ 80.000) los valores establecidos en los incisos 1° y 2° del artículo 26 de la referida ley, respectivamente;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios), corresponde a la Contaduría General de la Provincia la actualización de los valores asignados en dicho reglamento y en decretos reglamentarios de la Ley de Contabilidad, tomando como base las variaciones que efectúe el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 27 de la Ley de Contabilidad y modificatorias;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno (fs. 12), informado Contaduría General de la Provincia (fs. 15) y tomado vista el Señor Fiscal de Estado (fs. 16);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 27 de la Ley de Contabilidad y modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Fijar en la suma de pesos setecientos noventa mil (\$ 790.000) y pesos ochenta mil (\$ 80.000) los valores establecidos en los incisos 1° y 2° del artículo 26 de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley N° 7.764/71, y modificatorias, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. La Contaduría General de la Provincia deberá actualizar los valores del Reglamento de Contrataciones y decretos reglamentarios de la Ley de Contabilidad, sobre la base de lo establecido en el artículo 110 del citado reglamento, dado por el Decreto N° 3.300/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 1.531

La Plata, 2 de septiembre de 2010.

VISTO que por Expediente N° 21100-960.894/10, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ha propiciado la modificación del Decreto N° 2052/98 que crea el Fondo Permanente de Recompensas proponiendo la ampliación de los hechos que podrán ser incorporados al sistema, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del citado decreto creó el Fondo Permanente de Recompensas destinado a aquellas personas que brinden datos tendientes a esclarecer los hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que puede mencionarse como antecedente la derogada Ley Nacional N° 25.765 y su modificatoria (Decreto N° 225/05) así como su similar vigente Ley N° 26.538 la cual establece puntualmente que serán beneficiarios de recompensa quienes brinden datos útiles para lograr la libertad de la víctima o la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la ejecución de los delitos de privación ilegal de la libertad calificada (artículo 142 bis del Código Penal); secuestro extorsivo (artículo 170 del Código Penal); sustracción de menores (artículo 146 del Código Penal), violación (artículo 119 y subsiguientes del Código Penal), robo a entidades bancarias o en el encubrimiento de todos aquéllos (artículo 277 del Código Penal);

Que en el ámbito provincial corresponde citar como antecedentes las desapariciones de Jorge Julio López y Luis Ángel Gerez, casos en los cuales el Poder Ejecutivo ofreció públicamente recompensas para sus esclarecimientos (Decreto N° 2441/06 y sus modificatorios y Decreto N° 3580/06 sustituido por su similar N° 14/07, respectivamente);

Que el Registro de Recompensas llevado ante la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad creado por Resolución N° 2390/07 revela la existencia de tramitaciones vinculadas a otros fenómenos delictivos graves no abarcados por el Decreto N° 2052/98;

Que desde la creación del Fondo en cuestión se ha comprobado que el ofrecimiento público de recompensa constituye una herramienta más de la investigación cuando la complejidad del hecho impide la obtención de la información;

Que a la fecha ha resultado eficaz el ofrecimiento de recompensas en el esclarecimiento y/o captura de prófugos imputados en hechos delictivos realizados bajo una estructura organizada con alta capacidad logística y operativa, donde se había creado un manto de silencio generado por los propios delincuentes para asegurar su virtual impunidad;

Que en razón de ello, deviene oportuno y conveniente extender los alcances del sistema de recompensas públicas extendiéndolo a hechos como los citados precedentemente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -promio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ampliar los alcances del artículo 1° del Decreto N° 2052/98 estableciendo que el Fondo Permanente de Recompensas será destinado a abonar recompensas ofrecidas públicamente para contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Excelentísima Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Procuración General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DECRETO 1.548

La Plata, 9 de septiembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-976.273/10 y el tiempo transcurrido desde la desaparición del ciudadano Jorge Julio LÓPEZ, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2441/06, fundado en la necesidad de esclarecer un delito de carácter gravísimo, se otorgó públicamente una recompensa a favor de quienes aportaren datos veraces y determinantes que permitieran dar con el paradero de Jorge Julio LÓPEZ;

Que posteriormente y a través de los Decretos N° 2822/06 y N° 1495/07 fue incrementado el monto originalmente ofrecido en atención a la imperiosa necesidad de dar con el paradero o esclarecer la desaparición del citado ciudadano;

Que el transcurso del tiempo no debe resultar un impedimento para el cumplimiento de una de las funciones indelegables del Estado, como es la de impartir justicia y por ende esclarecer hechos cuya magnitud afectan el sentimiento de la sociedad en su conjunto;

Que en virtud de ello, resulta oportuno, conveniente y necesario disponer un incremento en el monto de la recompensa oportunamente ofrecida a través del Decreto N° 2441/06, modificado por los Decretos N° 2822/06 y N° 1495/07;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -promio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa hasta la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) a quienes aporten datos veraces y determinantes que permitan dar con el paradero de Jorge Julio LÓPEZ.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la recompensa indicada en el artículo anterior se otorgará de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2052/98, su ampliatorio N° 1531/10, y lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante el Juzgado Federal N° 3 de La Plata, la Unidad Fiscal Federal de La Plata, los restantes Juzgados y Fiscalías Federales del país, o el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, debiéndose asegurar la confidencialidad de la información, la reserva de la identidad de las personas y el pago de la recompensa ofrecida.

ARTÍCULO 4°. Instruir a los Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos, Organismos de la Constitución, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Empresas o Entes en los cuales el Estado Provincial o sus Organismos Descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones y en todas aquellas reparticiones que integran la Administración Pública Provincial, a difundir, mediante todos los medios disponibles, y en todos los establecimientos oficiales, el aviso de la recompensa establecida por el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a que adopten medidas de sentido similar a la propiciada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°. Invitar a Organismos de Derechos Humanos, Organizaciones No Gubernamentales, Confederación General del Trabajo, a la Iglesia Católica y Otros Cultos con reconocimiento Oficial, Universidades Nacionales y Provinciales, Sindicatos, Entidades Gremiales y Mutuales de Trabajadores, Asociación Mutual Israelita Argentina, Asociaciones y Colegios de Profesionales, Cámaras, Federaciones y Uniones de Empresas, Empresas Privadas y a otros segmentos de la Sociedad Civil a que colaboren en la difusión de la presente medida.

ARTÍCULO 7°. Solicitar colaboración a los fines de la difusión del presente al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Judicial de la Nación y al Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 8°. Solicitar colaboración para la difusión del presente decreto a los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales del resto de los estados provinciales de la República Argentina.

ARTÍCULO 9°. Encomendar a la Subsecretaría de Medios dependiente de la Coordinación General Unidad Gobernador para que provea del material necesario a todos los organismos y/o instituciones mencionados precedentemente, a fin de cumplir lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 10. Instruir a la Subsecretaría de Medios dependiente de la Coordinación General Unidad Gobernador a arbitrar los medios necesarios para su publicación a través de los medios masivos de comunicación nacionales y provinciales, con el objeto de lograr la efectiva difusión del presente y posibilitar que la población toda tome conocimiento sobre su contenido.

ARTÍCULO 11. Dejar sin efecto los Decretos N° 2441/06, N° 2822/06 y N° 1495/07.

ARTÍCULO 12. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**Ricardo Casal**  
Ministro de Justicia y Seguridad

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 3.722

La Plata, 30 de diciembre de 2009.  
Expediente N° 2360-77496/08

Autorizar y aprobar la Contratación Directa N° 43/09 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a formalizar la prestación del servicio de mantenimiento, actualización y soporte técnico de los productos de software GIS (Sistema de Información Geográfica) y la adquisición de nuevas licencias con la firma "Aeroterra S.A.", para el año 2009, propiciada por la Gerencia General de Tecnologías de la Información de la citada agencia y con destino a la misma.

## DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 3.725

La Plata, 30 de diciembre de 2009.  
Expediente N° 21502-2535/08

Trasladar, a partir de la fecha de notificación del presente, al Ministerio de Trabajo a Lucas Matías Mercapide Darwiche, proveniente del Ministerio de Salud.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 288**

La Plata, 26 de marzo de 2010.  
Expediente N° 2413-1291/09

Dar por concedida la excepción del cese dispuesto en los términos del artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10430 al agente Juan Carlos Molteni y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.477**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2113-1606/10

Designar en Planta Temporaria, Personal Transitorio a Alonso Paunero José Alfredo y Otros.

**DECRETO 1.478**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2113-1508/10

Reubicar en el Agrupamiento Personal Profesional a Luis Alberto De Marin.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.479**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2305-268/10

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 Ley N° 14.062, una transferencia de créditos para la Secretaría General de la Gobernación.

**DECRETO 1.480**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 5300-3366/10

Efectuar una transferencia de \$ 600.000 del Honorable Tribunal de Cuentas dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 Ley N° 14.062.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.482**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2914-3402/10

Designar en el Instituto de Obra Medico Asistencial, a partir de la fecha de notificación del presente a Maximiliano Carlos Núñez Fariña.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.483**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2100-1432/10

Dejar sin efecto la designación del funcionario representante de la Secretaría General ante la Comisión de Expertos de Selección, Marcelo D'Andraia y designar a Mariano Javier Puccio.

**DECRETO 1.487**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2100-2102/10

Aceptar la renuncia en la Secretaría General de la Gobernación, Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, a partir del 16 de junio de 2010 al cargo como Responsable de la Oficina de Infraestructura, Planeamiento, Seguridad y Desarrollo, presentada por Alejandro Sergio Olaechea.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.488**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2159-2002/09

Efectuar la transferencia de cargo de Andrea Victoria Citriano.

**DECRETO 1.489**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 22400-8041/10

Designar como personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado a Ibarra Carola y otros.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 1.492**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21706-6883/10

Aprobar, en el Ministerio de Desarrollo Social, los contratos de locación de servicios celebrados entre el citado Organismo y las personas que se mencionan en el Anexo 1, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, Lucas Martín Sarobe y otros.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
DECRETO 1.493**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 22500-1735/09

Reubicar a partir de la fecha de notificación del presente decreto, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, a la agente Mariana Cecilia Fredes.

**DECRETO 1.494**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 22500-3814/09

Reubicar a partir de la fecha de notificación del presente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, al agente Miguel Ángel Pereyra.

**DECRETO 1.495**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 22500-2433/09

Trasladar a partir de la fecha de notificación del presente decreto, a la Dirección de Producción Ganadera, juntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, a la agente Mariana Pouzo.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 1.498**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 22600-459/10

Designar a partir de la fecha que en cada caso se indica, en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, en los cargos que se detallan, a la personas que se mencionan: Christian Ariel Ybarra y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.499**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2145-3785/10

Convalidar la comisión de servicios del Director Técnico Administrativo, a cargo de la Dirección Provincial de Residuos, Guillermo Daniel Loperfido y a Eduardo José Conghos, a la ciudad de Montecristi, República del Ecuador, entre los días 18 y 23 de julio de 2010, para asistir a la Tercera Asamblea Mundial de Asociaciones de Regiones.

**DECRETO 1.501**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2157-1079/09

Designar, en la CIC, Plantel Básico de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico a la doctora Lombardi María Bárbara.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.502**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2406-593/10

Incrementar los créditos asignados por la ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura.

**DECRETO 1.503**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2305-254/10

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 Ley N° 14.062, por un importe de \$ 500.000.

**DECRETO 1.504**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2305-242/10

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2010 Ley N° 14.062, para la Tesorería General de la Provincia.

**DECRETO 1.505**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2305-272/10

Aceptar el aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional para la Municipalidad de Arrecifes.

**DECRETO 1.507**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2305-274/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional para la Municipalidad de Carlos Tejedor.

**DECRETO 1.508**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2302-445/09

Limitar y designar a partir del 1 de enero de 2010, en el Tribunal Fiscal de Apelación, como Personal de Planta Permanente, a los agentes nominados en el Anexo II.

**DECRETO 1.509**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2302-5/10

Designar a partir del 1 de marzo de 2010 y hasta el día 31 de diciembre del mismo año, en Planta Temporaria Transitoria, a la agente María Antonela Bovati Mariotti, en el Tribunal Fiscal de Apelación.

**DECRETO 1.510**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2320-1319/07

Rechazar en la Dirección General de Administración, la solicitud formulada por el agente Ernesto David Guzmán, para que se lo reubique en la Categoría 24 o Categoría 21 Personal de Apoyo del Agrupamiento Jerárquico.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.514**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2914-3054/05

Reubicar por cambio de agrupamiento en la Dirección de Programas Específicos, a partir de la fecha de notificación, a la agente del Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 5, Stella Maris Rodríguez, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5.

**DECRETO 1.516**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2962-3365/07

Otorgar a Julieta Verónica Villalba, en carácter de bonificación, la diferencia de sueldo por categoría.

**DECRETO 1.517**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 4106-717/10

Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada S.A.M.O. creado por Decreto Ley N° 8801/77, los establecimientos asistenciales del Municipio de San Nicolás, que se mencionan en el presente Acto.

**DECRETO 1.518**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2900-107670/09

Designar, a partir del 1° de noviembre de 2009, en la planta Permanente en el agrupamiento, cargo, régimen horario y dependencia que se consignan, a las personas que se mencionan en el Anexo Único, Mariana Haydeé Aldecoa Cano y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.519**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2100-1505/10

Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa y las personas que se citan en el Anexo 1: Luis José Duran y Otros.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.520**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2413-1355/09

Autorizar, por los motivos expuestos, la ampliación del pase en comisión de servicios a la Presidencia del Bloque de la Coalición Cívica de la Honorable Cámara de Senadores de la Prov. de Bs. As. a partir del 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, del agente Gabriel Alejandro Aldazábal.

**DECRETO 1.521**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2405-3272/08

Reubicar como Personal Técnico Gráfico, a Ernesto Gregorio Zavala.

**DECRETO 1.522**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2413-1105/09

Designar en el Ministerio de Infraestructura, a partir de la fecha de notificación de este acto a los agentes que se detallan en las planillas del 1 al 6, que como Anexo III, pasa a formar parte integrante del presente. Hugo Oña y otros.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.524**

La Plata, 26 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2305-273/10

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 Ley N° 14.062.

**DECRETO 1.525**

La Plata, 26 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2402-169/10

Incrementar, los créditos asignados por la Ley 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.526**

La Plata, 26 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2200-890/10

Declarar de interés provincial las "2° jornadas de Psicoanálisis de la Escuela Freud - Lacan de La Plata", que se llevarán a cabo los días 24 y 25 de septiembre de 2010, en la ciudad de La Plata.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 03**

La Plata, 4 de enero de 2010.  
Expediente N° 2813-59932/59

Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra la Resolución de fecha 15 de mayo de 2008, aprobada por Acta N° 2907.

**DECRETO 04**

La Plata, 4 de enero de 2010.  
Expediente N° 2918-56509/95

Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra la Resolución N° 590.551/08.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.278**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Expediente N° 2900-7512/10

Acordar en concepto de subsidio, a favor de la Municipalidad de Pinamar la suma de \$ 4.000.000 para la primera etapa de las obras de remodelación del Hospital Comunitario de dicho Municipio.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.406**

La Plata, 13 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2319-55172/09

Reconocer el gasto devengado mediante la figura de legítimo abono y autorizar el pago, de la factura B N° 0002-00000302 de la firma Goya Corrientes S.R.L., por la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, durante el mes de septiembre de 2008.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.432**

La Plata, 19 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21200-21876/09

Aprobar la Licitación Pública n° 4/10, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna con destino a diversas unidades penitenciarias.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.473**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2973-3541/09

Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a Licitación Pública, encuadrado en las previsiones del Artículo 25 del Decreto-Ley N° 7.764/71 de Contabilidad y modificatorios.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.528**

La Plata, 27 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2319-8097/10

Autorizar la comisión de servicios al exterior del Vicepresidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos Dr. Néstor Damián Cotignola y otros.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 594**

La Plata, 19 de mayo de 2010.  
Expediente N° 2416-9004/08

Reconocer las funciones desempeñadas, las diferencias salariales y el cargo de mayor jerarquía, a Juan José Rodríguez.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.471**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2900-1803/10

Autorizar una erogación por la suma de \$ 4.600.000, para el período enero a diciembre de 2010, correspondiente al convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Federación Médica del Conurbano Bonaerense (FEMECON).

**DECRETO 1.472**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2900-1804/10

Autorizar una erogación por la suma de \$ 12.000.000, para el período enero a diciembre de 2010, correspondiente al convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA).

**DECRETO 1.474**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2900-43456/07

Autorizar a constituir en el ámbito del Ministerio de Salud, un Fondo Especial Permanente por un monto de \$ 200.000, destinado a dar cumplimiento a los amparos judiciales con carácter urgente y a la compra de medicamentos para personas atendidas en Hospitales Públicos, sin cobertura de Obra Social.

**DECRETO 1.532**

La Plata, 2 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2900-7574/10

Transferir a partir del 1° de julio de 2010, la Unidad Ejecutora PROFE creada por Decreto n° 796/07 del ámbito del Instituto de Obra Médico Asistencial a la órbita del Ministerio de Salud.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.534**

La Plata, 2 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2129-2636/10

Autorizar la comisión de servicios en las fechas que en particular se establecen, de los agentes de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, que se detallan en el Anexo Único, para concurrir a la ciudad de Wichita (Kansas), en los Estados Unidos de Norteamérica, a fin de asistir a los cursos de entrenamiento para aeronaves Cessna Citation C550 y Cessna Caravan C208B.

**DECRETO 1.535**

La Plata, 2 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2140-5426/09

Asignar en la Coordinación General Unidad Gobernador, con carácter interino los cargos a diversos Jefes de Departamentos que se detallan en el correspondiente acto administrativo, Julio Miguel Cheriavsky y otros.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.537**

La Plata, 2 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2900-7074/10

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, Ministerio de Salud.

**DECRETO 1.538**

La Plata, 2 de septiembre de 2010.  
Expediente N° 2410-8-996/10

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, para la Dirección de Vialidad, una transferencia de créditos.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.349**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expte. 2100-43687/10

Renovar designaciones y designar, a partir de las fechas y en las dependencias que en cada caso corresponde, en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada y aprobar los Contratos de Locación de Servicios, del siguiente personal: Anabel Baldassarre y otros.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.373**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expte. 2402-916/09

Reubicar por cambio de agrupamiento al agente Samuel Rubén Natero.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.374**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expte. 2360-215186/09

Aprobar el Convenio de Pasantías celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.400**

La Plata, 13 de agosto de 2010.  
Expte. 21100-704789/09

Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a la licitación pública N° 10/10 tendiente a contratar la prestación del servicio de catering en raciones diarias con destino a dependencias descentralizadas de este Ministerio con un plazo de prestación de 365 días a partir del 1° de agosto de 2010 y hasta el 31 de julio de 2011.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.414**

La Plata, 19 de agosto de 2010.  
Expte. 22400-7415/10

Designar al Licenciado Patricio Hogan como miembro del Directorio del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata, en representación de las Municipalidades de la Región.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.484**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expte. 2360-66507/08

Denegar la petición de tenencia a título oneroso, efectuada por Juan Pablo Valls, del inmueble ubicado en el partido de Trenque Lauquen.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.536**

La Plata, 2 de septiembre de 2010.  
Expte. 2400-371/10

Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para dar solución a la problemática hidráulica que generan las sucesivas inundaciones a las que se encuentran sometidas las cuencas de los arroyos Finocchietto, Apipé-Dupuy, Berro, La Frontera y Maldonado.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.539**

La Plata, 2 de septiembre de 2010.  
Expte. 21100-972787/10

Autorizar la comisión de Servicios integrada por el Ministro de Justicia y Seguridad, Ricardo Blas Casal, por el Subsecretario de Planificación, Guido Lorenzino Matta y por Mariano José Martínez Hermida y Juan Carlos Domínguez Lostaló, ambos como asesores Ministeriales, quienes participarán en diversas reuniones a celebrarse en la República de Costa Rica y en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, entre los días 5 y 14 de septiembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

**DECRETO 1.540**

La Plata, 2 de septiembre de 2010.  
Expte. 21200-24872/10

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 17/10, tendiente a contratar provisión de harina de trigo tipo "000", con destino a las distintas unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.481**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expte. 2335-29972/07

Transferir a la Municipalidad de Necochea, varios bienes inmuebles ubicados en jurisdicción de ese Partido.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.485**

La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expte. 5825-4951633/09

Aprobar el Convenio suscripto por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs. As. y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura-Oficina Regional Buenos Aires para la prestación de servicios de consultoría a fin de realizar el monitoreo y la evaluación independiente de la implementación / ejecución del Proyecto de Alfabetización Digital en la Provincia de Bs. As.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.486**La Plata, 24 de agosto de 2010.  
Expte. 21100-18541/07

Reconocer el gasto y autorizar el pago en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Telefónica de Argentina S.A., de la factura tipo B N° 0779-00013562, por la suma total de pesos (\$ 2.964.500), por la prestación del servicio de consultoría, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias, brindado entre el 1 de mayo de 2007 y el 31 de mayo de 2009.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.533**La Plata, 2 de septiembre de 2010.  
Expte. 2206-1874/10

Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y el Lic. Alberto Ramón Rafael Pérez y la Federación Argentina de Municipios y el Secretario Ejecutivo señor Juan Antonio Matteo, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.530**La Plata, 2 de septiembre de 2010.  
Expte. 2973-2856/08

Aprobar el Anexo III de Especificaciones Técnicas Básicas, rectificatorio del que fuera aprobado por Decreto N° 2782 de fecha 10 de diciembre de 2009, reformulando las cantidades requeridas acordes con el monto autorizado, en el marco de la Licitación Pública.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DECRETO 1.541**La Plata, 2 de septiembre de 2010.  
Expte. 21200-21878/09

Aprobar la licitación pública N° 6/10 tendiente a contratar la provisión de carne vacuna con destino a las Unidades Penitenciarias N° 4 de Bahía Blanca, N° 19 de Saavedra y N° 20 de Trenque Lauquen.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.554**La Plata, 9 de septiembre de 2010.  
Expte. 2305-199/10

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062 para el Instituto de Previsión Social.

**DECRETO 1.556**La Plata, 9 de septiembre de 2010.  
Expte. 2305-280/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Laprida.

**DECRETO 1.557**La Plata, 9 de septiembre de 2010.  
Expte. 2305-263/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Lobos.

**DECRETO 1.558**La Plata, 9 de septiembre de 2010.  
Expte. 2305-277/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Lomas de Zamora.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.560**La Plata, 9 de septiembre de 2010.  
Expte. 2900-2622/10

Aceptar, limitar, designar, a partir de las fechas que en cada caso corresponda, a los agentes Raimondi Jorge Clemente Gregorio y otros.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.562**La Plata, 10 de septiembre de 2010.  
Expte. 2305-294/10

Incorporar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley N° 14.062, las partidas presupuestarias que se detallan en Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto.

**DECRETO 1.564**La Plata, 15 de septiembre de 2010.  
Expte. 2305-260/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

# Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 227/10**

La Plata, 25 de agosto de 2010.

VISTO los artículos 40 y 62 inciso j) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 1169/08 y N° 347/10 de la Secretaría de Energía, la Resolución M.I. N° 141/10 y 419/10, lo actuado en el Expediente N° 2429-8491/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se establecieron como criterios de caracterización de tipologías de mercados, los índices de ruralidad y escala de los Distribuidores Municipales que prestan el servicio público de electricidad en los Partidos que integran las Áreas definidas en el artículo 3°, Anexo II de la citada Resolución;

Que de acuerdo a lo definido en la mencionada Resolución se compensará mediante la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a aquellos distribuidores municipales integrantes de grupos y subgrupos de mercados homogéneos, la diferencia observada entre sus costos propios eficientes y los reconocidos en las tarifas de referencia aplicadas;

Que la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Resolución N° 1169/08 ha determinado precios estacionales de energía y parámetros del Mercado Eléctrico Mayorista a partir del 1° de octubre de 2008 con una mayor apertura de precios y un incremento gradual de los mismos a mayor consumo, que a la fecha mantiene su vigencia;

Que con posterioridad a lo expuesto en el considerando precedente la Secretaría de Energía de la Nación a fin no afectar la capacidad de pago de la comunidad durante el período invernal, sancionó la Resolución N° 347/10;

Que la Resolución S.E. N° 347/10 modifica los precios estacionales que se aplicaron en el cálculo de las tarifas en las categoría residencial y rural mayores a mil kilovatios horas bimestrales, en el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de julio de 2010;

Que el Ministerio de Infraestructura sancionó los cuadros tarifarios en la provincia de Buenos Aires mediante la Resolución N° 141/10 modificando las tarifas de venta a Distribuidores Municipales y Provinciales con vigencia a partir del 1° de abril de 2010;

Que asimismo, ha modificado las tarifas en correspondencia con los precios estacionales de la Resolución S.E. N° 347/10 para los meses de junio-julio de 2010, sancionando la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 419/10;

Que al definirse los costos de distribución según lo indicado precedentemente, corresponde calcular los costos de abastecimiento de los concesionarios municipales para el período junio- julio de 2010 según los parámetros estacionales en los términos de las Resoluciones S.E. N° 1169/09 y N° 347/10, Resoluciones M.I. N° 141/10, 419/10 y N° 244/02 y el Subanexo B, Parte III, Coeficientes de Transición de los Cuadros Tarifarios;

Que determinada cantidad de distribuidores municipales han elevado a este Organismo la información necesaria, con posterioridad a los incluidos en la Resolución OCEBA N° 0162/10 y N° 0187/10 para calcular los costos de abastecimiento en un todo de acuerdo a lo dispuesto a tal efecto en la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que simultáneamente se calcularon los costos de abastecimiento de las Distribuidoras Municipales para el mes de mayo de 2010 que con posterioridad a la Resolución OCEBA N° 162/10 y N° 187/10 han dado cumplimiento a la documentación requerida;

Que los restantes distribuidores que no aportaron la información correspondiente que permita su contralor, serán considerados al momento de su presentación;

Que la presente se dicta en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 62 inciso j) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de los costos de abastecimiento para el período junio-julio de 2010, segundo grupo, de acuerdo al detalle y a la nómina que como Anexos I y II, respectivamente, integran la presente, correspondiente a los Distribuidores Municipales que han aportado la información pertinente para su evaluación por este Organismo.

ARTÍCULO 2°. Para el caso de los Distribuidores Municipales que no han presentado en este Organismo los datos pertinentes o lo han hecho sin aportar los antecedentes para su tratamiento, que se agregan como Anexo III, dichos costos serán calculados y aprobados una vez cumplida esta instancia.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el cálculo de los costos de abastecimiento para el mes de mayo de 2010, de acuerdo al detalle y a la nómina que como Anexo IV, integra la presente, correspondiente a los Distribuidores Municipales que han aportado la información pertinente para su evaluación por este Organismo.

ARTÍCULO 4°. A los efectos de la compensación en concepto de Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, serán excluidos de la distribución los Distribuidores Municipales aludidos en el Artículo 2°, hasta tanto presenten los costos y los mismos sean evaluados por este Organismo de Control.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar. ACTA N° 461

**Marcelo Fabián Sosa**, Presidente; **Alberto Diego Sarciat**, Director; **José Luis Arana**, Director.

ANEXO I

COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES  
JUNIO-JULIO 2010 2º Grupo

Item	A024	N014	N110	N112	S017	S036
T1R						
CFT1R	0	0	0	0	0	0
CV1T1R	0,1246	0,1283	0,1258	0,1242	0,1106	0,1123
CV2T1R	0,1207	0,1244	0,1219	0,1204	0,1071	0,1087
CV3T1R	0,1222	0,1260	0,1235	0,1219	0,1082	0,1098
CV4T1R	0,1220	0,1259	0,1234	0,1218	0,1079	0,1095
CV5T1R	0,1220	0,1259	0,1234	0,1218	0,1079	0,1095
CV6T1R	0,1220	0,1259	0,1234	0,1218	0,1079	0,1095
CV7T1R	0,1220	0,1259	0,1234	0,1218	0,1079	0,1095
T1RE						
CFT1RE	0	0	0	0	0	0
CV1T1RE	0,1132	0,1199	0,1176	0,1161	0,1034	0,1049
CV2T1RE	0,1132	0,1199	0,1176	0,1161	0,1034	0,1049
CV3T1RE	0,1132	0,1199	0,1176	0,1161	0,1034	0,1049
CV4T1RE	0,1132	0,1199	0,1176	0,1161	0,1034	0,1049
T1GBC						
CFT1GBC	0	0	0	0	0	0
CVT1GBC	0,1919	0,1969	0,1936	0,1915	0,1733	0,1755
T1GAC						
CFT1GAC	15,71	16,69	16,3	16,04	14,37	14,61
CV1T1GAC	0,1892	0,1996	0,1963	0,1943	0,1724	0,1745
CV2T1GAC	0,1992	0,2097	0,2064	0,2043	0,1824	0,1845
T1GE						
CFT1GE	0	0	0	0	0	0
CV1T1GE	0,1665	0,1741	0,1713	0,1695	0,155	0,1568
CV2T1GE	0,1765	0,1841	0,1814	0,1796	0,1651	0,1668
T1AP						
CFT1AP	0	0	0	0	0	0
CV1T1AP	0,1047	0,1073	0,1056	0,1045	0,0948	0,0959
T2						
CFT2BT	0	0	0	0	0	0
CPPT2BT	12,15	12,85	12,52	12,3	11,06	11,27
CPFPT2BT	5,21	5,51	5,36	5,27	4,74	4,83
CVPT2BT	0,0796	0,0814	0,0814	0,0814	0,0761	0,0761
CVFPT2BT	0,0720	0,0738	0,0738	0,0738	0,0699	0,0699
CFT2MT	0	0	0	0	0	0
CPPT2MT	11,64	12,3	11,98	11,78	10,59	10,8
CPFPT2MT	4,99	5,27	5,14	5,05	4,54	4,63
CVPT2MT	0,0780	0,0798	0,0798	0,0798	0,0746	0,0746
CVFPT2MT	0,0704	0,0723	0,0723	0,0723	0,0685	0,0685
CFT3BT	0	0	0	0	0	0
CPPT3BT	12,15	12,85	12,52	12,3	11,06	11,27
CPFPT3BT	5,21	5,51	5,36	5,27	4,74	4,83
T3UFe50y300						
Cargos Variables						
CVPT3BT	0,0796	0,0814	0,0814	0,0814	0,0761	0,0761
CVRT3BT	0,0723	0,0742	0,0742	0,0742	0,0703	0,0703
CVVT3BT	0,0702	0,0719	0,0719	0,0719	0,0681	0,0681
T3UF>300						
CVPT3BT	0,1115	0,1133	0,1133	0,1133	0,1073	0,1073
CVRT3BT	0,1042	0,1061	0,1061	0,1061	0,1021	0,1021
CVVT3BT	0,1021	0,1038	0,1038	0,1038	0,0999	0,0999
T3S > 50						
CFT3MT	0	0	0	0	0	0
CPPT3MT	11,64	12,3	11,98	11,78	10,59	10,8
CPFPT3MT	4,99	5,27	5,14	5,05	4,54	4,63
T3UFe50y300						
Cargos Variables						
CVPT3MT	0,078	0,0798	0,0798	0,0798	0,0746	0,0746
CVRT3MT	0,0708	0,0727	0,0727	0,0727	0,0688	0,0688
CVVT3MT	0,0687	0,0705	0,0705	0,0705	0,0667	0,0667
T3UF>300						
CVPT3MT	0,1092	0,1110	0,1110	0,1110	0,1052	0,1052
CVRT3MT	0,1021	0,1039	0,1039	0,1039	0,1001	0,1001
CVVT3MT	0,0999	0,1017	0,1017	0,1017	0,0979	0,0979
T4						
CFT4	0	0	0	0	0	0
CV1T4	0,1385	0,1467	0,1436	0,1417	0,1266	0,1285
CV2T4	0,1385	0,1467	0,1436	0,1417	0,1266	0,1285
CV3T4	0,1385	0,1467	0,1436	0,1417	0,1266	0,1285
CV4T4	0,1385	0,1467	0,1436	0,1417	0,1266	0,1285
T5S > 50						
CFT5BT	0	0	0	0	0	0
CPPT5BT	7,97	8,39	8,06	7,91	6,7	6,71
CPFPT5BT	3,42	3,6	3,45	3,39	2,87	2,88
T5UFe50y300						
Cargos Variables						
CVPT5BT	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0044	0,0044
CVRT5BT	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0041	0,0041
CVVT5BT	0,0043	0,0042	0,0042	0,0042	0,004	0,004

T5UF>300						
CVPT5BT	0,0066	0,0066	0,0066	0,0066	0,0062	0,0062
CVRT5BT	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0059	0,0059
CVVT5BT	0,0062	0,0061	0,0061	0,0061	0,0058	0,0058
T5						
CFT5MT	0	0	0	0	0	0
CPPT5MT	7,46	7,85	7,52	7,38	6,23	6,23
CPFPT5MT	3,2	3,36	3,22	3,16	2,67	2,67
T5UFe50y300						
Cargos Variables						
CVPT5MT	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0029	0,0029
CVRT5MT	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0026	0,0026
CVVT5MT	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0026	0,0026
T5UF>300						
CVPT5MT	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0041	0,0041
CVRT5MT	0,0041	0,0040	0,0040	0,0040	0,0039	0,0039
CVVT5MT	0,0040	0,0040	0,0040	0,0040	0,0038	0,0038
T6						
CFT6BT	0	0	0	0	0	0
CPPT6BT	7,97	8,39	8,06	7,91	6,7	6,71
CPFPT6BT	3,42	3,6	3,45	3,39	2,87	2,88
CVPT6BT	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0044	0,0044
CVFPT6BT	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0041	0,0041
CFT6MT	0	0	0	0	0	0
CPPT6MT	7,46	7,85	7,52	7,38	6,23	6,23
CPFPT6MT	3,2	3,36	3,22	3,16	2,67	2,67
CVPT6MT	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0029	0,0029
CVFPT6MT	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0026	0,0026

ANEXO II

ÁREA ATLÁNTICA

A 24 MAR CHIQUITA

ÁREA NORTE

N 14 ZONA NORTE DE CARLOS CASARES  
N 110 VILLA RUIZ  
N 112 VILLA SAUZE

ÁREA SUR

S 17 LAMADRID  
S 36 SAN JORGE

ANEXO III

ÁREA ATLÁNTICA

ÁREA NORTE

N 77 PEHUAJÓ

ÁREA SUR

S 15 FELIPE SOLA  
S 24 "LAS MARTINETAS"

ANEXO IV

COSTOS DE ABASTECIMIENTOS DE LOS DISTRIBUIDORES MUNICIPALES  
MAYO 2010 3º Grupo

Item	A024	N014	N110	N112	S017	S036
T1R						
CFT1R	0	0	0	0	0	0
CV1T1R	0,1246	0,1283	0,1258	0,1242	0,1106	0,1123
CV2T1R	0,1207	0,1244	0,1219	0,1204	0,1071	0,1087
CV3T1R	0,1222	0,1260	0,1235	0,1219	0,1082	0,1098
CV4T1R	0,1220	0,1259	0,1234	0,1218	0,1079	0,1095
CV5T1R	0,1556	0,1593	0,1568	0,1552	0,1410	0,1427
CV6T1R	0,1880	0,1916	0,1891	0,1875	0,1731	0,1747
CV7T1R	0,2550	0,2585	0,2559	0,2544	0,2394	0,2411
T1RE						
CFT1RE	0	0	0	0	0	0
CV1T1RE	0,1132	0,1199	0,1176	0,1161	0,1034	0,1049
CV2T1RE	0,1467	0,1533	0,1510	0,1495	0,1366	0,1381
CV3T1RE	0,1791	0,1856	0,1833	0,1818	0,1686	0,1701
CV4T1RE	0,2461	0,2524	0,2501	0,2486	0,2350	0,2364
T1GBC						
CFT1GBC	0	0	0	0	0	0
CVT1GBC	0,1919	0,1969	0,1936	0,1915	0,1733	0,1755

T1GAC						
CFT1GAC	15,71	16,69	16,3	16,04	14,37	14,61
CV1T1GAC	0,1892	0,1996	0,1963	0,1943	0,1724	0,1745
CV2T1GAC	0,1992	0,2097	0,2064	0,2043	0,1824	0,1845
T1GE						
CFT1GE	0	0	0	0	0	0
CV1T1GE	0,1665	0,1741	0,1713	0,1695	0,1550	0,1568
CV2T1GE	0,1765	0,1841	0,1814	0,1796	0,1651	0,1668
T1AP						
CFT1AP	0	0	0	0	0	0
CV1T1AP	0,1047	0,1073	0,1056	0,1045	0,0948	0,0959
T2						
CFT2BT	0	0	0	0	0	0
CPPT2BT	12,15	12,85	12,52	12,3	11,06	11,27
CPFPT2BT	5,21	5,51	5,36	5,27	4,74	4,83
CVPT2BT	0,0796	0,0814	0,0814	0,0814	0,0761	0,0761
CVFPT2BT	0,0720	0,0738	0,0738	0,0738	0,0699	0,0699
CFT2MT	0	0	0	0	0	0
CPPT2MT	11,64	12,3	11,98	11,78	10,59	10,8
CPFPT2MT	4,99	5,27	5,14	5,05	4,54	4,63
CVPT2MT	0,0780	0,0798	0,0798	0,0798	0,0746	0,0746
CVFPT2MT	0,0704	0,0723	0,0723	0,0723	0,0685	0,0685
CFT3BT	0	0	0	0	0	0
CPPT3BT	12,15	12,85	12,52	12,3	11,06	11,27
CPFPT3BT	5,21	5,51	5,36	5,27	4,74	4,83
T3UFe50y300						
Cargos Variables						
CVPT3BT	0,0796	0,0814	0,0814	0,0814	0,0761	0,0761
CVRT3BT	0,0723	0,0742	0,0742	0,0742	0,0703	0,0703
CVVT3BT	0,0702	0,0719	0,0719	0,0719	0,0681	0,0681
T3UF>300						
CVPT3BT	0,1115	0,1133	0,1133	0,1133	0,1073	0,1073
CVRT3BT	0,1042	0,1061	0,1061	0,1061	0,1021	0,1021
CVVT3BT	0,1021	0,1038	0,1038	0,1038	0,0999	0,0999
T3S > 50						
CFT3MT	0	0	0	0	0	0
CPPT3MT	11,64	12,3	11,98	11,78	10,59	10,8
CPFPT3MT	4,99	5,27	5,14	5,05	4,54	4,63
T3UFe50y300						
Cargos Variables						
CVPT3MT	0,0780	0,0798	0,0798	0,0798	0,0746	0,0746
CVRT3MT	0,0708	0,0727	0,0727	0,0727	0,0688	0,0688
CVVT3MT	0,0687	0,0705	0,0705	0,0705	0,0667	0,0667
T3UF>300						
CVPT3MT	0,1092	0,1110	0,1110	0,1110	0,1052	0,1052
CVRT3MT	0,1021	0,1039	0,1039	0,1039	0,1001	0,1001
CVVT3MT	0,0999	0,1017	0,1017	0,1017	0,0979	0,0979
T4						
CFT4	0	0	0	0	0	0
CV1T4	0,1385	0,1467	0,1436	0,1417	0,1266	0,1285
CV2T4	0,1697	0,1779	0,1748	0,1729	0,1577	0,1597
CV3T4	0,1999	0,2080	0,2050	0,2030	0,1878	0,1897
CV4T4	0,2624	0,2705	0,2674	0,2654	0,2500	0,2520
T5S > 50						
CFT5BT	0	0	0	0	0	0
CPPT5BT	7,97	8,39	8,06	7,91	6,7	6,71
CPFPT5BT	3,42	3,6	3,45	3,39	2,87	2,88
T5UFe50y300						
Cargos Variables						
CVPT5BT	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0044	0,0044
CVRT5BT	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0041	0,0041
CVVT5BT	0,0043	0,0042	0,0042	0,0042	0,0040	0,0040
T5UF>300						
CVPT5BT	0,0066	0,0066	0,0066	0,0066	0,0062	0,0062
CVRT5BT	0,0062	0,0062	0,0062	0,0062	0,0059	0,0059
CVVT5BT	0,0062	0,0061	0,0061	0,0061	0,0058	0,0058
T5						
CFT5MT	0	0	0	0	0	0
CPPT5MT	7,46	7,85	7,52	7,38	6,23	6,23
CPFPT5MT	3,2	3,36	3,22	3,16	2,67	2,67
T5UFe50y300						
Cargos Variables						
CVPT5MT	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0029	0,0029
CVRT5MT	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0026	0,0026
CVVT5MT	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0026	0,0026
T5UF>300						
CVPT5MT	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0041	0,0041
CVRT5MT	0,0041	0,0040	0,0040	0,0040	0,0039	0,0039
CVVT5MT	0,0040	0,0040	0,0040	0,0040	0,0038	0,0038
T6						
CFT6BT	0	0	0	0	0	0
CPPT6BT	7,97	8,39	8,06	7,91	6,7	6,71
CPFPT6BT	3,42	3,6	3,45	3,39	2,87	2,88
CVPT6BT	0,0047	0,0047	0,0047	0,0047	0,0044	0,0044

CVFPT6BT	0,0043	0,0043	0,0043	0,0043	0,0041	0,0041
CFT6MT	0	0	0	0	0	0
CPPT6MT	7,46	7,85	7,52	7,38	6,23	6,23
CPFPT6MT	3,2	3,36	3,22	3,16	2,67	2,67
CVPT6MT	0,0031	0,0031	0,0031	0,0031	0,0029	0,0029
CVFPT6MT	0,0028	0,0028	0,0028	0,0028	0,0026	0,0026

C.C. 10.787

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**  
**Resolución N° 228/10**

La Plata, 25 de agosto de 2010.

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución MIVySP N° 21/04, lo actuado en el expediente N° 2429-8495/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se fijaron los aportes y los criterios para determinar las compensaciones que, mensualmente, corresponden a cada distribuidor;

Que mediante la citada Resolución se resolvió, además, que a partir del mes de febrero de 2001 se compense a los distribuidores municipales los costos propios eficientes de abastecimiento (artículo 4 inciso a) y de distribución (artículo 4 inciso b) cuando éstos sean superiores a los respectivos costos reconocidos en las tarifas de referencia que apliquen;

Que los valores de costos de distribución aprobados por la citada Resolución tuvieron validez hasta el 31 de enero de 2007;

Que la promulgación de la Resolución N° 15/08 del M.I.V. y S.P se sustituye el anexo de la Resolución N° 288/06 estableciéndose nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos de distribución correspondientes a las concesionarias receptoras del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir del mes de febrero 2008;

Que este Organismo de Control, mediante Resolución OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y plazo para suministrar la información correspondiente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y conforme a la intervención del Directorio del OCEBA según lo actuado en Expediente 2429-3615/2007, contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que con el fin de equilibrar la variación de los ingresos totales de los concesionarios de distribución de energía eléctrica producto del proceso de readecuación tarifaria llevada adelante por la Autoridad de Aplicación, la misma resuelve sustituir el Anexo de la Resolución MISVP N° 271/01 estableciendo los nuevos valores mensuales de compensación adicional fija por Dimensión de Mercado según Resolución MISVP N° 331/07;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 KV Tres Arroyos-Bellocoq-Claromecó firmado entre la provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Bellocoq, Claromecó y la localidad Reta), corresponde distribuir entre las mismas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al tercer año de los costos mencionados. (Expte.2429-5749/08) pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas a partir del FPCT de setiembre/08;

Que por Resolución S.E. N° 1169/08 de fecha 31 de octubre de 2008 (B.O. 6/11/08), además de nuevos precios estacionales para el periodo de verano con vigencia a partir del 1° de octubre de 2008, induce a producir alteración en las estructuras tarifarias y modificación de los Costos de Abastecimiento, que han producido un aumento significativo en la distribución del Fondo Compensador Tarifario;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución MIVSP N° 710/07, se excluye a la Cooperativa Eléctrica de Balcarce a partir de la presente liquidación del FPCT;

Que por Resolución MI N° 175/10 se sustituye el Anexo de la Resolución N° 015/08, estableciendo nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos de distribución correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial Compensador Tarifario;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por la facturación emitida por los distribuidores con vencimiento en el mes de julio de 2010, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento y distribución de acuerdo a lo establecido por la Resolución MI N° 175/10 y compensación adicional en los términos fijados por la Resolución Ministerial N° 331/07, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de julio de 2010, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias correspondiente a la facturación emitida por los distribuidores respecto de las categorías con vencimiento en el mes de julio de 2010 que, como Anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar la exclusión del pago del FPCT a la Cooperativa Eléctrica de Balcarce en cumplimiento del artículo 2º de la Resolución MIVSP N° 710/07, cuya compensación para el mes de mayo/10 es de \$ 32.728.37

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 641

Marcelo Fabián Sosa, Presidente; Alberto Diego Sarciat, Director; José Luis Arana, Director.

ANEXO PAGOS

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR -

MES	COMPENSACION:					
	ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCIÓN	MERC.REDUCCIÓN	AJUSTES	PER. ANT.	TOTAL
<b>07 - 2010 (Pago Total)</b>						
A001 ALTAMIRANO	4.002,77	5.085,00	4.874,00			13.961,77
A003 AZUL	116,82					116,82
A005 BARKER	4.384,83	15.920,00				20.304,83
A006 BRANDSEN	60.052,66	24.045,00				84.097,66
A007 CASTELLI	57.886,87	17.994,00				75.880,87
A008 CLAROMECCO	1.602,33	3.296,00		8.425,68		13.324,01
A010 TANDIL - AZUL	69.387,21	42.681,00				112.068,21
A011 DE LA GARMA	23.265,39	5.872,00				29.137,39
A012 DIONISIA	69.220,34	8.527,00				77.747,34
A013 EGAÑA	7.583,68	10.362,00	11.059,00			29.004,68
A014 G.MADARIAGA	8.839,44	8.010,00				16.849,44
A015 GENERAL PIRAN	20.781,61	6.046,00				26.827,61
A016 J. N. FERNANDEZ	1.676,44	13.122,00				14.798,44
A017 JEPPENER	15.755,38	16.960,00				32.715,38
A018 JUAREZ	82.839,24	4.779,00				87.618,24
A019 LA DULCE	19.408,69	8.101,00		10.000,00		37.509,69
A020 LAG. LOS PADRES	52.643,50	22.693,00				75.336,50
A021 LAS FLORES	11.344,82	12.472,00				23.816,82
A022 LEZAMA	47.378,85	12.056,00				59.434,85
A023 MAIPU	56.095,74	5.127,00				61.222,74
A024 MAR CHIQUITA	65.482,30	3.255,00		-50.540,00	137.620,10	155.817,40
A025 MAR DE AJO	14.489,08				14.506,51	28.995,59
A026 MAR DEL PLATA	112.130,10					112.130,10
A027 MAR DEL SUD	8.001,58	9.709,00				17.710,58
A029 OLAVARRIA	20.577,75					20.577,75
A030 ORENSE	1.310,08	7.280,00		8.308,98		16.899,06
A031 PINAMAR					26.315,39	26.315,39
A032 PIPINAS	16.570,38	14.279,00				30.849,38
A034 PUNTA INDIO	8.431,15	11.802,00				20.233,15
A037 SAN CAYETANO	71.426,73	34.043,00				105.469,73
A039 SAN MANUEL	34.005,23	16.693,00				50.698,23
A041 TRES ARROYOS	15.884,22			2.987,50		18.871,72
A042 USINA DE TANDIL	0,07					0,07
A043 VILLA GESELL				35.987,14		35.987,14
N001 Z.S.25 DE MAYO	16.510,79	22.843,00				39.353,79
N002 AGOTE	45.284,17	1.272,00				46.556,17
N003 AGUSTIN ROCA	9.736,97	20.401,00				30.137,97
N004 AGUSTINA	5.133,55	13.527,00				18.660,55
N005 AMEGHINO	52.660,17	12.906,00				65.566,17
N006 ARENAZA	31.359,94	10.075,00				41.434,94
N007 ARROYO DULCE	18.543,03	8.225,00				26.768,03
N008 BAIGORRITA	15.659,35	5.173,00				20.832,35
N009 BANDERALO	11.582,76	9.655,00				21.237,76
N010 BAYAUCA - BERMUDEZ	9.661,17	9.152,00				18.813,17
N011 BOLIVAR	187.458,88					187.458,88
N012 BRAGADO	45.304,46	31.396,00				76.700,46
N013 CAÑADA SECA	10.725,58	7.417,00				18.142,58
N014 ZONA NORTE DE CARLOS CASARES	17.762,82	8.924,00			53.407,94	80.094,76
N015 C. TEJEDOR	43.404,09	8.600,00				52.004,09
N016 C.DE ARECO	119.561,42					119.561,42
N018 COLONIA SERE	5.633,70	9.826,00				15.459,70
N019 NAVARRO	151.644,35					151.644,35
N020 CNEL. GRANADA	15.254,05	16.479,00				31.733,05
N021 CORONEL MOM.	13.704,68	13.577,00				27.281,68
N022 CORONEL SEGUI	4.044,99	5.498,00	5.352,00			14.894,99
N023 CUCULLU	18.109,65	19.442,00				37.551,65
N024 CURARU	6.572,78	11.145,00				17.717,78
N025 CHACABUCO	81.389,21					81.389,21
N027 DAIREAUX	19.778,09	14.281,00				34.059,09
N029 "EL CHINGOLO"	9.025,52	11.972,00				20.997,52
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.948.081,45</b>	<b>611.995,00</b>	<b>21.285,00</b>	<b>15.169,30</b>	<b>231.849,94</b>	<b>2.828.380,69</b>

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR -

MES	COMPENSACION:					
	ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCIÓN	MERC.REDUCCIÓN	AJUSTES	PER. ANT.	TOTAL
<b>07 - 2010 (Pago Total)</b>						
N030 EL DORADO	17.242,66	24.082,00				41.324,66
N031 EL SOCORRO	11.447,43	12.470,00				23.917,43
N032 EL TRIUNFO	10.979,80	9.354,00				20.333,80
N033 EMILIO V. BUNGE	26.421,06	16.253,00				42.674,06
N034 F. QUIROGA	21.948,27	5.627,00				27.575,27
N035 FERRE	24.552,19	9.909,00				34.461,19
N037 FORTIN TIBURCIO	4.071,32	3.514,00	3.355,00			10.940,32
N038 FCO. AYERZA	4.576,64	3.687,00	3.492,00			11.755,64
N039 FRANKLIN	2.825,35	10.089,00				12.914,35
N040 FRENCH	15.075,76	3.578,00				18.653,76
N041 GAHAN	16.719,64	6.406,00				23.125,64
N042 GERMANIA	13.644,50	6.967,00				20.611,50
N043 UGARTE	5.931,75	5.440,00	2.286,00			13.657,75
N044 G.MORENO	12.352,26	5.376,00				17.728,26
N045 GOROSTIAGA	4.387,59	1.862,00	4.262,00			10.511,59
N047 GENERAL ROJO	16.444,98	8.310,00				24.754,98
N048 GRAL. VIAMONTE	87.645,37					87.645,37
N049 GUERRICO	11.143,60	8.692,00				19.835,60
N050 INES INDART	7.239,61	7.683,00				14.922,61
N051 IRIARTE	8.091,87	6.421,00				14.512,87
N052 LA AGRARIA	4.523,45	10.847,00	12.002,00			27.372,45
N053 LA ANGELITA	7.724,43	8.790,00	3.138,00			19.652,43

N054 LA EMILIA	17.566,68	8.512,00				26.078,68
N055 LA LUISA	4.465,81	12.574,00	3.651,00			20.690,81
N056 LA NIÑA	5.608,20	5.917,00				11.525,20
N058 LA PRADERA*	1.665,02	1.441,00	3.431,00			6.537,02
N059 LA VIOLETA	7.389,13	11.583,00				18.972,13
N060 LAPLACETTE	4.126,06	5.452,00	5.214,00			14.792,06
N061 LAS TOSCAS	4.981,90	7.977,00	3.605,00			16.563,90
N063 MANUEL OCAMPO	8.249,18	7.905,00				16.154,18
N064 M.H.ALFONZO	8.861,30	8.286,00				17.147,30
N065 MARIANO BENITEZ	3.064,66	2.162,00	2.797,00			8.023,66
N067 MARTINEZ DE HOZ	11.099,70	7.950,00				19.049,70
N069 MOQUEHUA	17.194,27					17.194,27
N070 MORSE	8.387,19	9.735,00				18.122,19
N071 N.DE LA RIESTRA	39.344,09	12.750,00				52.094,09
N072 OLASCOAGA	1.602,40	2.238,00	3.401,00			7.241,40
N073 PARADA ROBLES	114.659,18					114.659,18
N074 PASTEUR	12.904,50	10.962,00				23.866,50
N075 PEARSON	2.496,02		2.681,00			8.044,02
N076 PEDERNALES	12.935,02	8.100,00				21.035,02
N079 PIEDRITAS	19.972,48	11.574,00				31.546,48
N080 PINZON	5.863,58	6.505,00	2.159,00			14.527,58
N082 PLA	5.096,93	4.644,00	3.448,00			13.188,93
N083 P. FORESTALES	12.822,63	12.232,00	11.370,00			36.424,63
N084 QUENUMA	4.984,27	8.051,00				13.035,27
N085 RAMALLO	24.517,50					24.517,50
N086 RANCAGUA	9.404,63	9.512,00				18.916,63
N087 RIVADAVIA	85.480,83					85.480,83
N088 ROBERTS	21.187,00	3.757,00				24.944,00
N089 ROJAS	46.352,35					46.352,35
N093 SALTO	176,62				176,62	353,24
N095 SAN EMILIO	2.318,98	3.835,00	2.382,00			8.535,98
N097 SAN SEBASTIAN	7.428,83	14.410,00				21.838,83
N098 SANSINENA	4.264,07	4.860,00	3.179,00			12.303,07
N099 SANTA ELEODORA	6.078,44	9.738,00				15.816,44
N100 SANTA REGINA	5.938,95	6.356,00	2.239,00			14.533,95
N101 S.Y AZCUENAGA	6.032,60	11.862,00	3.774,00			21.668,60
N102 SUYPACHA-ALMEYRA	7.460,90	18.895,00				26.355,90
N103 TIMOTE	4.557,54	5.433,00	3.515,00			13.505,54
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.849.981,42</b>	<b>1.045.056,00</b>	<b>106.666,00</b>	<b>15.169,30</b>	<b>232.026,56</b>	<b>4.248.899,28</b>

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR -

MES	COMPENSACION:					
	ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCIÓN	MERC.REDUCCIÓN	AJUSTES	PER. ANT.	TOTAL
<b>07 - 2010 (Pago Total)</b>						
N104 TODD	11.527,24	7.314,00				18.841,24
N106 TRES ALGARROBOS	33.776,43	4.706,00				38.482,43
N107 URDAMPILLETA	13.807,01					13.807,01
N108 URQUIZA -C.E.R.L.U.-	21.766,01	5.865,00				27.631,01
N110 VILLA RUIZ	3.999,01	4.052,00	2.935,00		21.993,04	32.979,05
N111 VILLA SABOYA	9.230,99	4.523,00	3.642,00			17.395,99
N112 VILLA SAUZE	2.893,74	3.062,00	2.941,00		17.803,05	26.699,79
N113 VIÑA	7.114,09	5.012,00	2.104,00			14.230,09
N115 ZAVALIA	2.608,37	9.107,00	3.688,00			15.403,37
N118 ANTONIO CARBONI	79.789,86	63.403,00				143.192,86
N119 FORTIN OLAVARRIA	10.348,66	8.283,00				18.631,66
N120 ESCOBAR NORTE	78.647,73	24.333,00				102.980,73
S001 17 DE AGOSTO	3.045,38	9.438,00	4.522,00			17.005,38
S002 ADOLFO ALSINA	8.524,79	45.686,00				

sión de la Resolución OCEBA N° 0385/09 con fundamento en el artículo 118 de la Ley N° 7647 (Ley Procedimiento Administrativo), con fecha 23 de abril de 2010 (fs 284/292);

Que la representación invocada por el firmante se encuentra acreditada con la copia del poder especial para gestiones administrativas otorgado por CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (fs 290/292);

Que a través del citado acto administrativo se decidió: "...ARTÍCULO 1º: Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA la remoción de las líneas de media tensión sitas sobre la banquina de la Ruta Nacional N° 3, mano dirección Monte-Las Flores desde progresiva 114.891 hasta 116.870, zona aledaña al puente denominado "La California", afectadas en sus condiciones de seguridad por la instalación del gasoducto...";

Que, a su vez, mediante el Artículo 2º se determinó que "...conforme lo previsto en el artículo 27 del Contrato de Concesión Municipal, el costo de la remoción es a cargo del usuario CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A...";

Que por su Artículo 3º se ordenó a la Cooperativa Eléctrica de Monte Limitada "...que, previo pago del derecho de conexión, proceda a conectar el servicio requerido por el usuario CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A...";

Que el Artículo 4º ordenó a la Gerencia de Procesos Regulatorios "...que instruya un sumario al usuario CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. por presunta violación de las obligaciones emergentes del artículo 2º inciso k) del Subanexo E del Contrato de Concesión...";

Que en su Artículo 5º, se solicitó al ENARGAS "...que informe si CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. acreditó el cumplimiento de lo ordenado por dicho Ente a través del artículo 4 de la Resolución 1/152, de fecha 7 de diciembre de 2007 y evalúe si la conducta de esa empresa en la substanciación de estas actuaciones constituye una falta en el Marco Regulatorio a su cargo...";

Que mediante el Artículo 6º de la misma Resolución, se ordenó a la Cooperativa y a Camuzzi Gas Pampeana S.A. "...que en forma conjunta coordinen los canales de comunicación pertinentes, designen cada una de ellas a la persona responsable de la implementación, desarrollo y mantenimiento de los mismos e informen a este Organismo de Control...";

Que, por último, el Artículo 7º dispuso que "...a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios "...se arbitren los medios pertinentes para la formación, con representantes del ENARGAS, de una comisión tendiente a evitar situaciones como la presente...";

Que dicho acto administrativo fue notificado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LIMITADA, al ENARGAS y a la EMPRESA CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (fs 277/279 y 283);

Que a foja 282, se presentó CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. solicitando vista del expediente y extracción de copia;

Que otorgada la misma por la Gerencia de Procesos Regulatorios, el señor Sandro Sánchez Goldstand, autorizado por la empresa Camuzzi, retiró copia del expediente con fecha 25 de febrero de 2010 (f 282 vta.);

Que finalmente CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. cuestionó la citada Resolución, con fundamento en el artículo 118 de la Ley N° 7647 (Ley Procedimiento Administrativo), el día 23 de abril de 2010;

Que conforme al mencionado artículo "...Podrá pedirse la revisión de las decisiones definitivas firmes, cuando: a) Se hubiera incurrido en manifiesto error de hecho que resulte de las propias constancias del expediente administrativo. b) Se hubiera dictado el acto administrativo como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o graves irregularidades comprobadas administrativamente. c) La parte interesada afectada por dicho acto, hallare o recobrare documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero...";

Que en doctrina, Carlos A. Botassi expresa con relación al mismo que "...el artículo 118 de la Ley permite la revisión de los actos finales firmes cuando surge evidente la sinrazón o injusticia de lo decidido...La inexistencia de plazo legal hace que la revisión pueda pedirse dentro del plazo de prescripción de la declaración de nulidad de los actos administrativos...(dos años). Dicho plazo comenzará a contarse según la causa de revisión que se trate: desde que se advierta el error de hecho, desde que se compruebe la maquinación fraudulenta o la grave irregularidad administrativa, o desde que se encontraren los documentos ignorados al decidir...";

Que, asimismo, agrega que "...El pedido de revisión puede efectuarlo el particular que ha sido parte en el procedimiento, un tercero a quien el acto afecta en su derecho o intereses y aún un funcionario u órgano de la Administración distinto al que dictó el acto... debe efectuarse ante el órgano autor de la decisión a revisar, el cual será también el encargado de resolverlo...";

Que además expresa que para que la Administración se vea obligada a revisar el acto y, en caso de asistir razón al reclamante, proceder a su revocación, modificación o sustitución, deben reunirse los siguientes requisitos: a) Debe tratarse de un acto definitivo, es decir de aquéllos que resuelven la cuestión de fondo. La revisión no puede solicitarse respecto de actos interlocutorios, ni de mero trámite. b) Debe tratarse de un acto firme: Si el acto admitiera todavía algunos de los recursos administrativos contemplados en la Ley, el camino a transitar no es el pedido de revisión sino precisamente la interposición de aquéllos. c) La prueba del vicio o inoportunidad que afecta al acto firme debe aparecer evidente y ser acompañada o señalada con precisión en el escrito por el que se solicita la revisión. d) Quien se alza contra el acto debe ser titular de un derecho o un interés afectado por el mismo. e) Deber apoyarse la pretensión en alguna de las causas enumeradas en el artículo 118 o en alguna otra de similar entidad;

Que analizada dicha presentación por el Área Coordinación Regulatoria de la Gerencia de Procesos Regulatorios, advirtió que, el acto administrativo (Resolución OCEBA N° 0385/09) se encuentra firme, por no haberse interpuesto dentro del plazo legal recurso de revocatoria alguno;

Que tal como lo expresa la Doctrina, "La estabilidad de los actos administrativos cede frente a la existencia de vicios que los invalidan";

Que en el presente caso nos encontramos frente a un acto administrativo dictado por la autoridad competente y en ejercicio de sus facultades;

Que CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. solicitó la revisión de la Resolución N° 0385/09 en los términos del Artículo 118 de la Ley 7647 (Procedimiento Administrativo), con fundamento en que dicha Resolución le resulta inoponible por haber sido dictada por autoridad incompetente, situación que surge de la simple lectura del artículo 62 de la Ley 11769, no encontrándose OCEBA con potestad para calificar el accionar de CAMUZZI;

Que agregó que OCEBA, consciente de tal limitación invoca el artículo 27 del Contrato de Concesión Municipal;

Que, por ello, consideró que la ilegalidad de la resolución torna la misma arbitraria y que lo dispuesto en cuanto a que CAMUZZI debe hacerse cargo del costo de remoción de las líneas de media tensión debe ser rechazado;

Que destacó también que el Ente Regulador del Gas (ENARGAS) afirmó que las instalaciones de gas se encuentran debidamente instaladas por cuanto el gasoducto no incumple la normativa que le resulta aplicable;

Que criticó la opinión de OCEBA, al insistir en que la obra se estaba ejecutando con riesgo hacia las personas e instalaciones, poniendo en peligro la prestación, continuidad y operatividad del servicio eléctrico;

Que, asimismo, cuestionó que este Organismo de Control no comparte el alcance otorgado a la norma NAG 100 por parte del ENARGAS, pero que no se opone a la construcción del gasoducto, pues lo que se persigue es un cierto grado de certeza acerca de si existe o no riesgo para la seguridad pública producido por la coexistencia de dos servicios públicos;

Que adujo que las consecuencias de la Resolución corresponde que recaigan sobre el sujeto controlado que, en este caso, es la Cooperativa Eléctrica de Monte Limitada;

Que concluyó que la cuestionada Resolución es arbitraria por ilegalidad manifiesta y por violación de los límites de las facultades de OCEBA;

Que la ilegalidad del acto determina que el mismo se encuentre viciado de nulidad en la causa por inexistencia del derecho y por arbitrariedad manifiesta y por ello, solicita la revisión del acto administrativo;

Que el Área Coordinación Regulatoria, de la Gerencia de Procesos Regulatorios, luego de compulsar las actuaciones que dan origen a la Resolución, advirtió que CAMUZZI violó la franja de seguridad, al construir un gasoducto sin autorización entre dos líneas de media tensión, incurriendo así en una trasgresión que debe ser reparada, por cuanto ha puesto en riesgo la seguridad pública, razón por la cual no compartió los argumentos vertidos por el recurrente (fs 295/298);

Que, por otro lado, estimó que la revisión solicitada, no reúne los requisitos que el propio artículo 118 establece para su procedencia;

Que sin perjuicio de ello, y a tenor de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 7647, la presentación debe ser analizada por si importara una denuncia de ilegitimidad y en tal sentido tampoco puede prosperar ya que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y se funda en derecho, es decir, cuenta con los elementos que hacen a su legitimidad;

Que, el Área Coordinación Regulatoria de la Gerencia de Procesos Regulatorios resaltó, a través de su informe, que "...en definitiva, las actuaciones en el expediente, revelan que Camuzzi, no aporta fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado...";

Que ello deviene de la falta de incorporación de nuevos elementos o de una crítica seria, razonada y concreta sobre de las cuestiones fácticas y legales que dieron lugar al acto administrativo de marras;

Que a mayor abundamiento, el conflicto materia de la controversia tuvo el resguardo de la Garantía del Debido Proceso y en función de ello el requirente tuvo la oportunidad real de ofrecer todos los medios de prueba que entendía a su alcance;

Que las constancias que obran en el expediente resultaron suficientes para crear en la Administración el grado de convicción necesaria para resolver la cuestión;

Que el acto cuya revisión se pretende, se encuentra precedido de una motivación razonablemente adecuada;

Que en el presente caso, los considerandos de la resolución traducen acabadamente las razones que llevaron al dictado del mismo y que se fundamentan en las constancias obrantes en las actuaciones;

Que en este sentido, "...Se considera en general que un acto o decisión es motivado en derecho cuando la parte dispositiva es precedida de razones o demostraciones que lo justifican en punto a la determinación de sus efectos jurídicos, es decir, cuando él no se limita a simples afirmaciones o disposiciones. El carácter de la motivación resulta del propio fin de ella, o sea, la justificación de la decisión siempre que se crea o se reconozca un derecho o una situación jurídica..." (cfr. Bielsa, Rafael, Estudios de Derecho Público, Ed. Depalma, Bs. As. T.III, pág.548);

Que en otras palabras, OCEBA a través del dictado de la Resolución N° 0385/09 actuó dentro del marco de su competencia y no se encuentra afectado en sus elementos;

Que, llamada a expedirse la Asesoría General de Gobierno, destacó que "... Las alegaciones vertidas por la empresa Camuzzi Gas Pampeana S. A. no se corresponden con las causales que taxativamente determinan los tres incisos del artículo 118 del Decreto -Ley N° 7647/70, razón por la cual el pedido de revisión deducido en autos contra la Resolución N° 385/09 resulta jurídicamente inviable..." (fs 301/302);

Que, asimismo, señaló "...el carácter excepcional que prevé el mencionado cuerpo legal para este tipo de reclamo y en función de ello se impone un criterio restrictivo respecto a la aceptación de las causales alegadas y a la apreciación de las mismas...";

Que concluyó expresando que "...En mérito a ello, los fundamentos expuestos en el pedido de revisión en examen no pueden enervar o modificar lo resuelto por el O.C.E.B.A. toda vez que la mencionada resolución reúne todos los requisitos de un acto administrativo regular y legítimo, debidamente motivado y fundado en las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley N° 11769 y Decreto Reglamentario N° 2479/04...";

Que, finalmente, dictaminó en el sentido que "...puede el Directorio del O.C.E.B.A. dictar el pertinente acto administrativo que desestime el pedido de remisión presentado por la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A. respecto de la Resolución N° 385/09";

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Desestimar el pedido de Revisión presentado por CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. respecto de la Resolución OCEBA N° 0385/09.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Mercados y Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 641

Marcelo Fabián Sosa, Presidente; Alberto Diego Sarciat, Director; José Luis Arana, Director.

C.C. 10.780